

Nro. 27.730 - 209/23
Paraná, viernes 10 de noviembre de 2023
Edición de 79 págs.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2274 MGJ

INCLUYENDO EN ALCANCES DE DECRETO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, por la cual interesa la inclusión de las Brigadas de Abigeato dependientes de la Dirección de Prevención de Delitos Rurales en los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 6577/08 MGJEOSP dispuso la creación de la Dirección de Prevención de Delitos Rurales, en el ámbito de la Jefatura de la Policía de la Provincia, dependiendo funcionalmente del Comando Superior de la citada Jefatura; y

Que conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto señalado, se dispuso el traspaso a la Dirección de Prevención de Delitos Rurales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, de todos los recursos humanos y patrimoniales con que contaban las llamadas Brigadas de Represión y Prevención del Abigeato, con asiento en las distintas Jefaturas Departamentales y de la Dirección Operaciones y Seguridad de la Institución Policial; y

Que asimismo el citado acto administrativo indicó la necesidad del dictado de una reglamentación interna propia para la Dirección de Prevención de Delitos Rurales, lo que se materializó con la Resolución DAG N° 26/20 de fecha 30 de junio de 2020, a través de la cual aprobó y dispuso la vigencia del reglamento de la Dirección de Prevención de Delitos Rurales, normativa que se encuentra adjuntada a los presentes a fojas 70/85; y

Que por otra parte conforme la Resolución DP N° 616/22 se dispuso la creación, dentro de la estructura orgánica y administrativa de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, de las Brigadas de Abigeato detalladas en su artículo 1° -cfr. fojas 30/33-; y

Que se advierte que las Brigadas creadas por Resolución DP N° 616/22 no se encuentran incluidas en los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP, razón por la cual la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa su inclusión; y

Que el Decreto N° 3093/90 MGJOSP instituye el adicional respectivo fijando requisitos para la determinación de la procedencia del pago; y

Que de acuerdo a dicha normativa se consideran Zonas Favorables cuando en la localidad donde funcionen las dependencias policiales existan concurrentemente: Servicios asistenciales básicos permanentes -educación y salud-. provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles, medios de transportes regulares, alojamiento -vivienda para el personal policial y su familia y servicios esenciales -agua y luz-; y

Que también establece los requisitos para considerar una zona como "medianamente desfavorable", "desfavorable" y "muy desfavorable"; y

Que conforme tales parámetros, las Brigadas de Abigeato, dependientes de la Dirección de Delitos Rurales, encuadran en la calificación de "zona medianamente desfavorable, zona desfavorable y zona muy desfavorable", conformes las características de cada uno; a saber: Brigada Abigeato La Paz ubicada en el Departamento La Paz, Zona Medianamente Desfavorable, ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con dos -02- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato El Quebracho ubicada en el Departamento La Paz, Zona Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente:

Brigada Abigeato Interdepartamental ubicada en el Departamento La Paz, Zona Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con dos -02- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato Feliciano ubicada en el Departamento Feliciano Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con cinco -05- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato Federación ubicado en el Departamento Federación. Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato Federal ubicada en el Departamento Federal, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con dos -02- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato Concepción del Uruguay ubicada en el Departamento Uruguay, Zona Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cinco -05- de las condiciones mencionadas precedentemente; Brigada de Abigeato San Salvador, ubicada en el Departamento San Salvador, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con dos -02- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Zona de Islas y Cuatro Bocas ubicada en el Departamento Diamante, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato La Azotea ubicada en el Departamento Diamante, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Maciá ubicada en el Departamento Tala, Zona Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente; Brigada de Abigeato Pajonal ubicada en el Departamento Victoria, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con dos -02- de las condiciones mencionadas precedentemente; Brigada de Abigeato Laguna del Pescado ubicada en el Departamento Victoria, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Comisaría Sección 1° de Islas ubicada en el Departamento Victoria, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Comisaría Sección 2° de Islas ubicada en el Departamento Victoria, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Arroyo El Cura ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Perdices ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato La Providencia ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Zona Medianamente Desfavorable ya que funciona a no más de 10 km de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente; Brigada de Abigeato El Potrero ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada Abigeato Islas del Ibicuy ubicada en el Departamento Islas, Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; y

Que ello se desprende del informe técnico efectuado por la División Arquitectura, dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, quien luego de efectuar la constatación "in situ", ha practicado el informe técnico de rigor conforme lo prescripto por el artículo 5º del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

Que a fojas 37 y vuelta se expide la Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia, solicitando a través de Dictamen N° 208/22, una serie de medidas de carácter previo las que fueron debidamente cumplimentadas; y

Que el Comando Superior de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos considera viable la incorporación de los Puestos Camineros citados, en 105 alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 5º del Decreto N° 3093/90 MGJOSP;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Inclúyese a partir de la fecha, en los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP como asimismo en su Anexo, a las siguientes Brigadas de Abigeato, a saber: Brigada Abigeato La Paz ubicada en el Departamento La Paz, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada Abigeato El Quebracho ubicada en el Departamento La Paz, determinándose éste sitio como Zona Desfavorable; Brigada Abigeato Interdepartamental ubicada en el Departamento La Paz, determinándose éste sitio como Zona Desfavorable, Brigada Abigeato Feliciano ubicada en el Departamento Feliciano, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada Abigeato Federación ubicado en el Departamento Federación, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada Abigeato Federal ubicada en el Departamento Federal, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada Abigeato Concepción del Uruguay ubicada en el Departamento Uruguay, determinándose éste sitio como Zona Desfavorable; Brigada de Abigeato San Salvador, ubicada en el Departamento San Salvador, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada de Abigeato Zona de Islas y Cuatro Bocas ubicada en el Departamento Diamante, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada de Abigeato La Azotea ubicada en el Departamento Diamante, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada de Abigeato Maciá ubicada en el Departamento Tala, determinándose éste sitio como Zona Desfavorable; Brigada de Abigeato Pajonal ubicada en el Departamento Victoria, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada de Abigeato Laguna del Pescado ubicada en el Departamento Victoria, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada de Abigeato Comisaría Sección 1º de Islas ubicada en el Departamento Victoria, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada de Abigeato Comisaría Sección 2º de Islas ubicada en el Departamento Victoria, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con cuatro -04- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además una zona inundable; Brigada de Abigeato Comisaría Sección 3º Islas ubicada en el Departamento Victoria, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada de Abigeato Arroyo El Cura ubicada en el Departamento Gualeguaychú, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada de Abigeato Perdices ubicada en el Departamento Gualeguaychú, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada de Abigeato La Providencia ubicada en el Departamento Gualeguaychú, determinándose éste sitio como Zona Medianamente Desfavorable; Brigada de Abigeato El Potrero ubicada en el Departamento Gualeguaychú, determinándose este sitio como Zona Muy Desfavorable; Brigada Abigeato Islas del Ibicuy ubicada en el Departamento Islas, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Ratifíquese el contenido de la Resolución DP N° 26/2020 que dispuso aprobar el Reglamento de la Dirección de Prevención de Delitos Rurales y la Resolución DAG N° 616/2022 que dispuso la creación de las Brigadas de Abigeato dentro de la estructura orgánica y administrativa de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, en las distintas departamentales de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto a D.A. 956 Policía- Carácter 1- Jurisdicción 20- Sub Jurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Sub Programa 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 02- Función 10- Fuente de

Financiamiento 11- Sub Fuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 03/04- Sub Parcial 1508/1005- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del presupuesto vigente.-

Artículo 4º.- Autorícese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Tesorería dependiente de la Dirección Logística a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente.-

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2293 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Sandra Elizabeth Ramírez, D.N.I. N° 23.279.412, Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 10- Titular del Taller Industrial “Manuel Pacífico Antequeda” dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación, solicita el cambio de tramo a Personal Administrativo -Categoría 8-; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la citada agente ha registrado el Títulos de Perito Mercantil y de Técnico Superior en Estadística de Empresa, bajo N° de Registros 3953 y 3954 respectivamente, por lo que corresponde ubicar a la misma en el tramo Administrativo -Categoría 8- del Escalafón General; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que se dicta la Resolución N° 4436/22 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo a la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, toma intervención de competencia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2294 MGJ**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 3440/22 CGE por la que se designa en Planta Permanente a partir del 1° de mayo de 2022, al Personal Auxiliar de la Educación que revista como Suplente Término Fijo, Suplente Cargo Vacante, Suplente y Contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 1066/23 CGE por la cual se designa en Planta Permanente al Sr. Javier Homero Fernández – D.N.I. N° 24.592.898 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10- en la Escuela Secundaria N° 37 “Manuel Belgrano” del Departamento Paraná; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2297 MGJ**RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO**

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2003 MGJ de fecha 22 de junio del año 2023;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se ampliaron los fondos asignados por Decreto N° 433/23 MGJ en carácter de Aportes Mensuales No Reintegrables a Juntas de Gobierno correspondiente al ejercicio 2.023; y

Que por un error involuntario en el artículo 2° del Decreto referenciado en el visto, se dispuso que “Artículo 2°.- Los montos mencionados por el Anexo, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para las compensaciones de Presidente, Secretario y Tesorero, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quien previo control las elevará al mencionado Organismo, conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley 7.555”; y

Que a fojas 71 y vuelta tomó intervención de competencia el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno informando que corresponde la rectificación del artículo 2º del Decreto N° 2003/23 MGJ; y

Que, las presentes actuaciones encuadran en lo prescripto por la Ley N° 7.555 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 2003 MGJ de fecha 22 de junio del año 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Los montos mencionados por el Anexo, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para la atención de los gastos de funcionamiento, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quien previo control las elevará al mencionado Organismo, conforme lo establece el Artículo 17º de la Ley 7.555”.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2298 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Luis María López, contra la Resolución N° 3825 C.G.E. de fecha 03 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechaza el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. López contra la decisión de Jurado de Concursos de fecha 16 de mayo de 2022 obrante a fojas 14 de autos; y

Que a fojas 49 y vta., interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que el recurrente se agravia expresando que el concurso en cuestión no cumplió el procedimiento vigente con 24 horas hábiles de antelación a la fecha del concurso; y

Que no puede desconocerse la publicación realizada con la antelación suficiente (conforme surge a fojas 13, con fecha 21 de marzo de 2022, a las 9:01 hs.), producto de su falta de verificación o control de los concursos en la web del Consejo General de Educación, siendo ello una carga de todos los docentes; y

Que la certificación como docente de la casa es un documento que se puede requerir en cualquier oportunidad ante la Dirección, por lo cual el docente interesado en concursar alguna hora cátedra puede tener una copia en su poder previo a la realización de cualquier concurso; y

Que la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación agrega que al no presentar el Sr. López la documentación que acredite la pertenencia al establecimiento, las autoridades no pueden hacer caso omiso a esta falencia, dado que dicho docente no cumplió con un requisito indispensable y formal al momento de realizar el acto consursal, por lo cual debe tenérselo como personal sin desempeño en la institución. Dicho requisito se compara a la falta de presentación de credencial docente, lo que motiva que el docente no participe en dicha calidad, o la falta de documento nacional de identidad que imposibilita directamente la participación. Pese a ser conocido por el personal directivo y conste en el sistema SAGE que el docente pertenece a la planta funcional, se omitió un requisito indispensable para su consideración oportuna; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Sr. López; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo Dictamen N° 0157/23, expresando en cuanto al análisis formal del Recurso en examen, que el mismo se debe

interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis -13 de octubre de 2022, conforme surge a fojas 39- y la fecha de presentación del remedio procesal -24 de octubre de 2022, conforme cargo obrante a fojas 43 vta.- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 60° y 61° de la citada Ley; y

Que en cuanto al análisis sustancial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que el Sr. López se agravio en cuanto a supuesto incumplimiento del Artículo 137° de la Resolución N° 1000/13 CGE (Acuerdo Paritario 2007), en relación a que no se habría respetado el plazo de publicación de 24 horas hábiles previas al concurso, como así también se agravó por la falta de fundamentación pertinente de la Resolución puesta en crisis, solicitando la nulidad de dicho acto por carecer de los requisitos indispensables; y

Que la citada Dirección General observa que se cumplió con el Artículo 137° de la normativa concursal, conforme surge del informe de la Coordinación de Prensa, Protocolo y Ceremonial del Consejo General de Educación a fojas 12 y 13 y se publicó el 21 de marzo de 2022 a las 09,01 hs en el sitio web oficial del Consejo General de Educación el llamado a concurso para la cobertura de las horas cátedra interesadas. Siendo así, no debe hacerse lugar a dicho agravio; y

Que en cuanto a la falta de fundamentación de la Resolución N° 3825/22 CGE, surge de los considerandos que dichos agravios no son más que una mera disquisición con la normativa puesta en crisis, atento a que no se especifica cuáles serían los supuestos requisitos indispensables que faltan en la misma conforme expresa el quejoso;

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. López; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y la Resolución N° 1000/13 CGE (modificada por Acuerdo Paritario del año 2007);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Luis María López, D.N.I. N° 28.197.873, contra la Resolución N° 3825 C.G.E. de fecha 03 de octubre de 2022, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2299 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 4272/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente al Sr. Juan Alberto Bonetti - D.N.I. N° 27.116.859 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 7- en la Escuela de Educación Integral N° 16 "Arturo Illia" del Departamento Federación; y

Que el Artículo 3º de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obran Planillas modificatorias de Personal Permanente, confeccionadas por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cuales se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad: Consejo General de Educación – Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Especial y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este instrumento legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2300 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Mariela Lacognata, D.N.I. N° 27.346.591, Personal Administrativo -Categoría 5- Titular de la Escuela Secundaria N° 36 “Capitán Justo José de Urquiza” del Departamento Paraná, solicita el cambio de tramo a Personal Profesional “B”; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la citada agente ha registrado el Título Terciario de “Profesora de Educación Inicial”, por lo que corresponde ubicar a la misma en el tramo Profesional “B”del Escalafón General; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que se dicta la Resolución N° 3840/22 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo a la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, toma intervención de competencia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2301 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 1005/23 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Fernando Isabel Arnaudin - D.N.I. N° 26.223.425 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7- en la Escuela Primaria N° 3 "Marcos Sastre" NEP del Departamento Gualeguay; y

Que el Artículo 3º de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2302 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 5053/22 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Laura Ester Noguera - D.N.I. N° 20.773.604 en carácter de Personal Obrero y Maestranza -Categoría 8- en la Escuela Primaria N° 25 "General José de San Martín" NEP del Departamento Uruguay; y

Que el Artículo 3º de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10º de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2303 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Sandra Evangelina Aguiar, D.N.I. N° 18.071.539, Personal Obrero y Maestranza -Categoría 10- del Taller Industrial "Manuel Pacífico Antequeda" dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, solicita el cambio de tramo a Personal Administrativo -Categoría 8-; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la citada agente ha registrado el Título de Bachiller con Orientación en Economía y Administración, bajo el N° de Registro 4222, Folio 171, por lo que corresponde ubicar a la misma en el tramo Administrativo -Categoría 8- del Escalafón General; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que se dicta la Resolución N° 4352/22 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo a la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, toma intervención de competencia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2304 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4646/18 CGE por la que se convoca a Concurso Extraordinario para el pase a Planta Permanente a todos aquellos agentes que se desempeñan como transitorios en cargos de carácter Vacante, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 0451/23 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. María de los Ángeles Benítez- DNI N° 26.407.833 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10- en la Escuela Primaria Nina N° 69 "Malvinas Argentinas" del Departamento Concordia; y

Que el Artículo 3° de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obran Planillas modificatorias de Personal Permanente, confeccionadas por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, en las cuales se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación -

Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las Planillas modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este instrumento Legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2305 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución N° 4616/18 CGE por la que se designa en Planta Permanente a partir del 1º de mayo de 2022, al Personal Auxiliar de la Educación que revista como Suplente Término Fijo, Suplente Cargo Vacante, Suplente y Contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, en las distintas áreas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma legal, se dicta la Resolución N° 1002/23 CGE por la cual se designa en Planta Permanente a la Sra. Florencia Barreto - D.N.I. N° 24.243.905 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 10- en la Escuela Secundaria y Superior N° 7 "José Manuel Estrada" del Departamento La Paz; y

Que el Artículo 3º de dicha norma dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender la designación efectuada; y

Que obra Planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la adecuación solicitada; y

Que intervino la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 100 de la Ley N° 11.041 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del

Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2233 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Autorizando la prestación de dispositivo de inclusión habitacional con dependencia, a favor de Dora Griselda Castaño, DNI N° 37.111.688, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la firma Promoción de Salud SRL, en formación de Concordia, CUIT N° 30-71740029-8, por la suma de \$ 4.724.076,74, en concepto de dispositivo de inclusión habitacional teniendo como referencia los valores dispuestos por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, Categoría "B", para las prestaciones de Hogar Permanente, debiendo presentar ante este Ministerio de Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del MS, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a la firma Promoción de Salud SRL en formación, previa presentación de factura conformada por la Directora General de Prestaciones y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General la Provincia.-

DECRETO N° 2234 MS**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 6 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objeto implementar y dar cumplimiento a los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), teniendo como finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud;

Que algunos de los objetivos de la REFEPS, son recomponer la heterogeneidad que caracteriza a los procesos de matriculación de profesionales de la salud a nivel federal, conformar una red de alcance federal, facilitar el ejercicio de la potestad indelegable de fiscalización y control del ejercicio profesional de las autoridades sanitarias jurisdiccionales, contribuir al intercambio de información entre las partes, fortalecer la capacidad de monitoreo, evaluación, planificación y gestión del recurso humano en salud, simplificar los procesos administrativos de identificación profesional, entre otros;

Que las partes desarrollarán las acciones complementarias necesarias para implementar procesos que permitan una periodicidad de actualización diaria;

Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional, debe elaborar un plan de acción comprometiéndose a enviarlo dentro de los treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente a la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dicho Ministerio asume las funciones operativas y de control de la REFEPS, y ratifica su compromiso de preservar la confidencialidad de los datos sensibles de los profesionales de salud, y de promover vías de acceso a los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud según surja del plan de acción;

Que el citado convenio tiene vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, esto es 24 de agosto de 2022, prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento prevista para el presente, o a la de sus eventuales prorrogas;

Que sin perjuicio de lo mencionado con anterioridad, cada una de las partes puede rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra parte, dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la misma;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, ha tomado su debida intervención de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ratifícase el convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de implementar y dar cumplimiento a los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), teniendo como finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2235 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Odontólogo Emmanuel Martín Salvagno, DNI N° 29.598.176, quien revista como Personal Suplente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Odontólogo Emmanuel Martín Salvagno, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2236 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma de \$ 455.000,00, conforme la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Otorgando el subsidio por fallecimiento - equivalente a tres meses de sueldo - que percibiera la extinta Sra. Gabriela Elizabeth Ríos, DNI N° 22.165.523, Categoría 04 - Tramo "B" - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 05/07/22, a favor del viudo: Miguel Ángel Percara, DNI N° 21.640.595 y de su hijo: Fausto Joaquín Percara, DNI N° 47.408.989 -que por ser menor el porcentaje que le corresponde lo percibirá su padre en ejercicio de la responsabilidad parental, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el presente decreto..

DECRETO N° 2237 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de Servicio del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, por la Bioq. Mariana Boleas, DNI N° 16.465.590, quien revista como Sub Jefe de Servicio (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Bioquímica del citado Nosocomio, a partir del 01/11/21 hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo manifestado en este texto legal.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo por concurso, a la Bioq. Mariana Boleas, DNI N° 16.465.590, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo que detenta en forma Efectiva como Sub Jefe de Servicio.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioq. Mariana Boleas, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2238 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Bioq. Mauricio Gabriel Orgambide, DNI N° 17.237.793, como Jefe de Servicio del Servicio de Laboratorio del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, y el adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 25/06/21 al 08/07/21, y a partir del 12/07/21 hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo manifestado en este decreto.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Bioq. Mauricio Gabriel Orgambide, DNI N° 17.237.793, en el cargo vacante Jefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Laboratorio del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, con retención del cargo que detenta de forma efectiva.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Bioq. Mauricio Gabriel Orgambide, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2239 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Autorizando la prestación de centro de día, jornada simple- Categoría A - a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Miriam Edit Reniero, DNI N° 35.716.123, beneficiaria Incluir Salud N° 405-836393/00, atento a lo expresado en este decreto.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Sra. Rosana Lorena Percara, CUIT N° 27-23729575-2, propietaria de la Institución "Vínculos", de la ciudad de Chajarí, por la suma de \$ 1.230.437,07, en concepto de centro de día, jornada simple- Categoría A - conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con el comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Rosana Lorena Percara, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal. -

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2240 MS

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO

Paraná, 6 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de General Galarza - Dpto. Gualeguay y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6º de la Resolución N° 1526 MS, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueba el modelo de contrato de comodato mencionado, por el término de cincuenta (50) años, de acuerdo a lo estipulado en el mismo;

Que el citado contrato de comodato tiene como objeto ceder por parte del Ministerio al Municipio un (1) ecógrafo básico, marca Sonoscape, modelo E1 exp PM N° 1515-30 nuevo NS° 7225514656, ID SIAF 2022 - 25522 y un (1) video printer, marca Sony UPX898MD, Ns° 6016611, ID SIAF2022 - 25531;

Que dicho equipamiento será destinado exclusivamente a la Sala de Primeros Auxilios Municipal "Los Corchos" de General Galarza, otorgando derecho al Ministerio de Salud, a requerir la inmediata devolución del equipamiento en caso de su cambio de destino o su uso de manera inapropiada;

Que la Municipalidad asume la obligación de dar al equipamiento un uso adecuado, conforme lo establecido en los manuales de uso y técnico que se entrega, debiendo avisar con carácter inmediato al Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud sobre cualquier desperfecto o inconveniente que afecte su normal funcionamiento;

Que el presente contrato de comodato tendrá vigencia a partir del día de la entrega e instalación del equipamiento en dicha Sala, y por el término de cincuenta (50) años, comprometiéndose la Municipalidad de General Galarza - Dpto. Gualeguay a devolverlo de igual modo en que fue recibido;

Que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay y el Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, mediante el cual se cede por parte del Ministerio al Municipio un (1) ecógrafo básico, marca Sonoscape, modelo E1 exp PM N° 1515-30 nuevo NS° 7225514656, ID SIAF 2022 - 25522 y un (1) video printer, marca Sony UPX898MO, NS° 6016611, ID SIAF 2022 - 25531, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2241 MS

Paraná, 6 de julio de 2023

Autorizando la prestación de acompañante terapéutico, la cual está estructurada por un total de veinticinco horas semanales, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor de Carlos Alberto Ramírez, DNI N° 21.736.304, beneficiario Incluir Salud N° 405-8844433/00, atento a lo expresado en este decreto.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Alonso Matías Olivera, MP 098, CUIT N° 23-36381695-9, por la suma de \$ 1.288.989,00, en concepto de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con el comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Alonso Matías Olivera, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del

Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO Nº 2285 MS

Paraná, 12 de julio de 2023

Autorizando la prestación de Centro Educativo Terapéutico, jornada doble, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, a favor de Gabriel Eduardo Russo, DNI N° 33.510.292 Beneficiario Incluir Salud N° 405 - 8021849/00, atento a lo expresado en este texto legal.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Alejandro Maximiliano Navarro Jaurena, CUIT N° 24-33068714-9, propietario del Centro Educativo Terapéutico "Un mundo para todos" de la ciudad de Concordia, por la suma de \$ 2.181.275,56, en concepto de Centro Educativo Terapéutico, jornada doble conforme lo dispuesto en los Articulados precedentes, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023, al Sr. Alejandro Maximiliano Navarro Jaurena, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

DECRETO Nº 2286 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el citado organismo interesa la incorporación al presupuesto vigente de los saldos remanentes del año 2022, correspondiente a la Sub Fuente 0220 -Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos – y a la Subfuente 0224 - Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 - I.O.S.P.E.R.) - por la suma de pesos quinientos ochenta y seis millones trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 586.337.934,57) y de pesos sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil ciento veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 65.919.124,89) respectivamente;

Que la Asesoría Legal del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - IOSPER ha emitido el dictamen pertinente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11º de la Ley N° 11.041 - Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023- Ley N° 11.041 - en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos seiscientos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 652.257.059,46) de conformidad a las planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2287 MS

Paraná, 12 de julio de 2023

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8843685/00 Camila Rocío Aguirre, DNI N° 44.843.140 desde su domicilio ubicado en calle Cepeda & Matheau de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8901197/00 Zoe Dianela Aristizabal, DNI N° 49.712.125 desde su domicilio sito en calle Passo N° 617 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-9173020/00 Bautista Martínez, DNI N° 52.259.917 desde su domicilio sito en calle Rawson & Rondeau de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8157187/00 Juan Cruz Atencio, DNI N° 45.755.597 desde su domicilio sito en calle Güemes N° 982 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9606669/00 Lara Agustina Ferreyra, DNI N° 53.112.456, desde su domicilio sito en calle Lamadrid & Dr. Cuneo de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario - Pcia. Santa Fe-. partida y regreso de lunes a jueves, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-9117879/00 Carlos Uriel Ruiz, DNI N° 47.925.691 desde su domicilio sito en calle Rogelio Yolan s/n° de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con

integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138 de la ciudad de Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9227997/00 Luisana Abal Primo, DNI N° 46.081.497 desde su domicilio ubicado en calle Abasolo N° 509 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8508390/00 Andrés Ángel Albornoz, DNI N° 46.861.792, desde su domicilio sito en calle Intendente Espíndola s/nº de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a jueves, por total mensual 1.200 Km-, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8950424/00 Ramón Alexis Fernando Zapata, DNI N° 47.925.622 desde su domicilio ubicado en Cpo. Fiscal s/nº de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a jueves, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9047433/00 Alma Geraldine Wernecke, DNI N° 49.226.055 desde su domicilio sito en calle Junín N° 552 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total de 1.200 Km mensual, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8627111/00 Cesar Alejandro Gaiano, DNI N° 48.905.717 desde su domicilio sito en calle Feliz Cudini y Los Vascos de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405 -9298320/00 Thiago Leonel Zabala, DNI N° 50.071.038 desde su domicilio ubicado en calle French y Constitución de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos- hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso los días lunes, miércoles y viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con el Sr. Ezequiel Lucas Alberto Uriq, CUIT N° 20-31501621-6, por la suma de \$ 27.830.304,00, en concepto de traslados a varios Beneficiarios del Programa como transporte con dependencia y transporte sin dependencia conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también Libre Deuda ATER y Póliza de Seguro vigente con su respectivo comprobante de pago.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Ezequiel Lucas Alberto Uriq, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

DECRETO N° 2288 MS

Paraná, 12 de julio de 2023

Aprobando la Contratación Directa vía de Excepción - Libre de Elección por Negociación Directa, entre el Ministerio de Salud y la Firma ERCUM S.R.L. - CUIT N° 30-71760811-5, para la reparación y puesta en funcionamiento de la camioneta, Ford Ranger Dominio KXM 766, perteneciente a la Dirección General de Epidemiología del citado Ministerio, por la suma total de \$ 2.708.661,85, conforme a lo expresado en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a confeccionar la orden de pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de este Ministerio a efectivizar el pago a la Firma "ERCUM S.R.L." - CUIT: 30-71760811-5, por el importe total de \$ 2.708.661,85, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad del servicio por parte del Departamento Automotores y la Dirección General de Epidemiología ambos del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería MS, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 2289 MS

Paraná, 12 de julio de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por los servicios prestados al Departamento Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Dirección General de Despacho del mencionado Ministerio, en los meses de Junio/Julio/Septiembre/Octubre/Diciembre del año 2022 y Enero/Febrero/Marzo del año 2023, según Factura Tipo "B" N° 2979-00069275, por la suma de \$ 294.410,94, Factura Tipo "B" N° 2979-00069276, por la suma de \$ 80.048,01 y Factura Tipo "B" N° 2979-00069277, por la suma de \$ 20.802,72, todas de fecha 30/06/22, Factura Tipo "B" N° 2979-00069984 de fecha 31/07/22, por la suma \$ 303.065,80, Factura Tipo "B" N° 2979-00071391, por la suma de \$ 378.775,08, Factura Tipo "B" N° 2979-00071392, por la suma de \$ 67.045,49 y Factura Tipo "B" N° 2979-00071393, por la suma de \$ 11.701,53, todas de fecha 30/09/22, Factura Tipo "B" N° 2979-00072327, por la suma de \$ 16.902,21, Factura Tipo "B" N° 2979-00072326, por la suma de \$ 97.291,18, Factura Tipo "B" N° 2979-00072325, por la suma de \$ 378.859,65, todas de fecha 31/10/22, Factura Tipo "B" N° 2979-00073458, por la suma de \$ 307.330,59 y Factura Tipo "B" N° 2979-0006927 y Factura Tipo "B" N° 2979-00073459, por la suma de \$ 80.275,43, ambos de fecha 31/12/22, Factura Tipo "B" N° 2979-00074329, por la suma de \$ 3.569,26 y Factura Tipo "B" N° 2979-00074328, por la suma de \$ 800.896,08, ambas de fecha 31/01/23, Factura Tipo "B" N° 2979-00074886 de fecha 28/02/23, por la suma de \$ 681.034,30 y Factura Tipo "B" N° 2979-00075262 de fecha 31/03/23, por la suma de \$ 1.002.821,96, en mérito a lo expuesto en este decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago correspondiente a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por un total de \$ 4.524.830,23, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería del citado Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 2290 MS

Paraná, 12 de julio de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, para la cobertura de los vehículos ambulancias pertenecientes al mencionado Ministerio, detallados en los Anexos, que agregados forman parte integrante del presente Decreto, según Facturas de la Sección "Responsabilidad Civil" correspondiente a la Póliza N° 001842425, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002500530, Renueva Póliza N° 001832208, con vigencia desde el 21/12/22 al 21/01/23, por

la suma de \$ 917.538,17 y Póliza N° 001846695, Endoso N° 000000, Solicitud N° 002504982, con vigencia desde el 27/12/22 al 27/01/23, por la suma de \$ 124.697,25, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de la citada cartera, a efectivizar el pago de las Póliza antes mencionadas al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - CUIT N° 30-50005550-9, por la suma total de \$ 1.042.235,42, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2224 MP

Paraná, 6 de julio de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios de la señora Carla Victoria Bordón, DNI N° 30.558.100, Legajo N° 187.347, en carácter de adscripta en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente DECRETO.-

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 09 de diciembre de 2023, a la señora Carla Victoria Bordón, DNI N° 30.558.100, Legajo N° 187.347, agente con un Cargo Categoría 3, Administrativo - Ejecución, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Producción.-

Determinando que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará al Ministerio de Producción, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la señora Bordón.-

DECRETO N° 2281 MP

Paraná, 12 de julio de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios de la señora Matilde Rosa Niño, DNI N° 16.799.211, Legajo Personal N° 122.856, en carácter de adscripta a la Dirección Provincial de Vialidad, a partir del 03 de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023.-

Determinando que la Dirección Provincial de Vialidad, comunicará al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, la asistencia, puntualidad y licencias de las que hizo uso la señora Niño.-

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2291 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Dora Hortensia Contardi, DNI N° 11.581.406, contra la Resolución N° 0914/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 16 de marzo de 2022, según consta a fojas 151, y el mencionado recurso fue articulado el 31 de marzo de 2022, conforme cargo obrante a fojas 154 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 111/113, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Dora Hortensia Contardi, en su carácter de beneficiaria de una Pensión derivada del fallecimiento de quien en vida fuera su esposo, el Señor Héctor Ruperto Palacios, ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "... se proceda a reajustar el

haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, la recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba el causante fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el pago del adicional por "Mayor Jornada Horaria", como así también el reajuste de los adicionales por "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, a fojas 124/127, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 1068/21 CJPER, por medio de la cual, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó el planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica y el reclamo del pago de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo e hizo lugar a la inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria en los haberes de pensión de la recurrente; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Contardi interpuso, a fojas 131/133 Y vuelta, un Recurso de Revocatoria Parcial el cual fue resuelto a través del dictado de la Resolución N° 0914/22 CJPER obrante a fojas 148/150, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hizo lugar parcialmente al mismo, y ordenó el pago del reajuste del adicional por Mayor Jornada Horaria desde dos (02) años hacia atrás desde la fecha de presentación del reclamo inicial. En el mismo acto, se rechazaron el resto de los reclamos deducidos por la recurrente; y

Que, ante ello, la Señora Contardi interpuso, a fojas 152/154, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones bien puntuales: fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación de la categoría escalafonaria perseguida y cuestionó la desestimación del reajuste de los ítems Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, a fojas 168/169 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quien sugirió el rechazo del Recurso interpuesto en autos; y

Que, a fojas 176/179 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sugirió hacer lugar al Recurso interpuesto en lo que refiere a la pretensión de jerarquización del cargo vial, y rechazar el reajuste de los adicionales Desarraigo y destino en obra; y

Que a fojas 181/184, mediante Dictamen N° 0434/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por la decisión adoptada en el acto atacado. Así, la Señora Contardi sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su fallecido esposo al momento de su cese) que esto denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; expresó que el criterio del fallo "Aguirre", contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su fallecido esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que le corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, la Señora Contardi sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra se debe a un error del Ente Previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos los aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, respecto al primer agravio. esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E., (entre otros) cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado

contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativo se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente, ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, también se expresó: "Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vígala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26º establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su desconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra" que integran tales haberes, Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en los informes obrantes a fojas 78 y 106, el Área Liquidaciones del Ente Previsional consignó que los adicionales por Destino en Obra como así también por Desarraigo se liquidan en forma correcta; y

Que, ciertamente para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora de las Planillas Demostrativas de Servicios; y

Que, frente a pretensiones de reajuste análogas, Fiscalía de Estado ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica: así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen

207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales por Destino en Obra y Desarraigó se encuentran correctamente liquidados en los haberes de la recurrente, es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de ambos rubros; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado CJPER; y por la Señora Contardi contra la Resolución N° 0914/22 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Dora Hortensia Contardi, DNI N° 11.581.406, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0914/22 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de marzo de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2292 MT

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se interesa gestionar el reconocimiento por continuidad de la locación del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo de Chajarí, sito en calle Uruguay N° 2654 de la ciudad de Chajarí, cuya propietaria es la Señora Lidia Raquel Borgo, DNI N° 03.940.067, por el período comprendido desde el 1º de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022 inclusive; y

Que, a fojas 02/06, la propietaria acompañó las siguientes facturas "C": N° 0002-00000051 por el monto de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750,00) correspondiente al período julio 2022; N° 0002-00000052 por el monto de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750,00) correspondiente al período agosto 2022; N° 0002-00000053 por el monto de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750,00) correspondiente al período septiembre 2022; N° 0002-00000054 por el monto de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750,00) correspondiente al período octubre 2022; N° 0002-00000055 por el monto de pesos veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 21.750,00) correspondiente al período noviembre 2022; todas ellas en concepto de alquiler del inmueble de calle Uruguay N° 2654 de la ciudad de Chajarí; y

Que, a fojas 28 y vuelta, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a fojas 30/31 y vuelta, lo hizo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes se expedieron sin realizar objeciones jurídicas al respecto; y

Que, conforme obra a fojas 33 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntó el volante de la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 36, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia la continuidad del trámite; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Reconózcase el gasto a favor de la Señora Lidia Raquel Borgo, DNI N° 03.940.067, en su carácter de propietaria del inmueble que ocupan las oficinas de la Delegación Departamental de Trabajo de Chajarí, sito en calle Uruguay N° 2654 de la ciudad de Chajarí, en concepto de ocupación extracontractual del inmueble, durante el período comprendido desde el 1º de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, según facturas obrantes a fojas 02/06, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.~

Artículo 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad O 1- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, conforme comprobantes obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 ATER.-

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2295 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Carlos Alberto Aguirre, DNI N° 14.215.951, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2456/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 13 de mayo de 2022, según consta a fojas 129. A su vez, de la valoración de los datos consignados en autos, se advierten dos constancias de recepción del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra ella: a fojas 130 pié obra recepción por parte de la Secretaría Privada de la Gobernación el "11/07/21" a las 09:43 horas, mientras que al pié de fojas 132 vuelta, el mismo remedio recursivo consta recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación el 13 de julio de 2022 a las 12:15 horas. En función de ello y a fin de darle plena vigencia al derecho de defensa, como asimismo, entendiéndose la comisión de un error involuntario respecto al año consignado a mano alzada a fojas 130, debe tenerse como fecha correcta de interposición del Recurso, el día 11 de julio de 2022. En atención a ello, el Recurso se dedujo fuera de los plazos establecidos según lo normado por el artículo 62 y siguientes de la Ley N° 7060 y, en razón de ello, debe ser declarado inadmisible: y

Que, a fojas 137 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a fojas 141/144 lo hizo la Dirección de Asuntos Jurídicos quienes manifestaron que el Recurso de Apelación Jerárquica resultó interpuesto de modo extemporáneo; y

Que, mediante Dictamen N° 0080/23, obrante a fojas 146/148 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor Aguirre interpuso contra la Resolución N° 2456/22 CJPER destacó, que el Organismo previsional notificó al Señor Aguirre del dictado y contenido de la Resolución N° 2456/22 CJPER, el 13 de mayo de 2022 – conforme consta a fojas 129-, y el Recurso de Apelación Jerárquica fue presentado el 11 de julio de 2022 -conforme cargo de la Secretaría Privada de la Gobernación a fojas 130-, fuera de los plazos establecidos en el artículo 62º de la Ley N° 1060, y en razón

de ello debe ser declarado inadmisible, por lo que habiendo concluido en que el Recurso en análisis fue interpuesto de manera extemporánea en relación a la Resolución N° 2456/22 CJPER, consideró que no correspondía en esta instancia, ingresar al análisis de la cuestión sustancial del reclamo promovido, dado que al no haberse mantenido la pertinente vía administrativa, la Resolución N° 2456/22 CJPER ha quedado firme y consentida, vedando ello la posibilidad de replantear una cuestión ya resuelta, ya sea mediante un reclamo posterior o por medio de un recurso administrativo, dado que conforme lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley N° 7060: “Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose. Los expedientes en estas condiciones serán archivados por resolución sin más trámite”; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor expresó que de admitirse una solución en contrario, se habilitaría nuevamente la vía recursiva al peticionante -con la consiguiente posibilidad de recurrir, a futuro, a la vía judicial- siendo que el Señor Aguirre ha perdido tal derecho a partir de su propia conducta omisiva, ya que el agotamiento de la vía administrativa es un requisito esencial para habilitar el control judicial, y así lo ha entendido la Corte Suprema de la Nación en la causa “Serra, Fernando H. y otro c/ Municipalidad de Buenos Aires” sentencia del 26 de octubre de 1993, Fallo 316:2454, al decir que este recaudo deriva del principio de división de poderes y que para que ello resulta necesario “... que el acto administrativo agote en primer término la vía impugnatorio en aquella sede, a través de su estructura orgánica jerárquica, de manera que -de no ser consentido antes por el administrado- su justiciabilidad esté dada una vez que sea emitido por el Órgano final según la distribución de competencias establecidas por el ordenamiento jurídico”; y

Que, el Superior Tribunal de Entre Ríos en la causa “Pérez Julio Domingo c/ Estado Provincial / Demanda Contencioso Administrativo”, sentencia del 15 de marzo de 2012, sostuvo: “En el caso, el rechazo del recurso de apelación jerárquica por extemporáneo, resulta ajustado a derecho, por lo cual la parte actora no resulta ser la titular de la relación sustancial en la cual basó su pretensión en estas actuaciones ya que no se encuentra habilitada por la ley para ejercerla, puesto que insisto configurada la firmeza del acto administrativo al no haberloapelado el reclamante en tiempo y forma, ya no puede demandar, careciendo de acción para ello pues la situación jurídica decidida por el acto administrativo (Resolución N° 6241/05 SS) se ha consolidado con inmutabilidad tanto en sede administrativa como judicial”; y

Que, Fiscalía de Estado consideró necesario advertir, que el principio de formalismo atenuado que campea en la interpretación de las reglas del procedimiento administrativo, no alcanza a dispensar la observancia de los plazos para la interposición de los recursos en sede administrativa, dado que los plazos tienen carácter perentorio, y por lo tanto improrrogable, de manera de que una vez vencidos, el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso, debe considerarse indefectiblemente perdido; y

Que, en este sentido se pronunció la Cámara Contencioso Administrativa N° 1, en la causa “Cantero, Gaspar Ariel s/ Recurso de Apelación”, Expediente N° 562 del 19 de febrero de 2018, al sostener que “El plazo y las formas para actuar, tanto en el procedimiento administrativo como en el judicial, son perentorios y conclusivos. Ni el formalismo moderado, ni el acceso a la justicia, salvan el incumplimiento de las formas necesarias para el ordenado actuar de quienes resuelven los conflictos”; y

Que, por la alegada firmeza de la Resolución N° 2456/22 CJPER, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de los aspectos de fondo del reclamo, por resultar ello inoficioso al haber quedado consentido el acto acusatorio del presunto agravio y a efectos de no incurrir en contradicción, frente a una eventual postura defensiva a adoptar en sede judicial, todo lo que se desprende de jurisprudencia como “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, “Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa”, “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa” entre otras; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Carlos Alberto Aguirre, DNI N° 14.215.951, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 184 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2456/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 12 de mayo de 2022, por resultar el mismo formalmente inadmisible y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2296 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Rubén Darío Veloso, DNI N° 16.843.267, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2879/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 16 de junio de 2021, según consta a fojas 83, y el mencionado Recurso fue articulado el 18 de junio de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 86 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, conforme consta a fojas 51, el Señor Rubén Darío Veloso, Sub Oficial Principal, beneficiario de un Retiro Voluntario como ex agente dependiente de la Policía de Entre Ríos, se presentó ante la Delegación de Concepción del Uruguay de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y solicitó el reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional "Riesgo y Peligrosidad" (Código 140) dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, en virtud de lo solicitado, desde el Organismo previsional se requirió información a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos la cual, a través de la División Administración de Recursos Humanos -Sección Trámites-, incorporó copias del legajo personal del agente e informó, a fojas 62, que "el causante cesó en sus funciones el 31/12/2014 por Resolución DP N° 1875/14, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Voluntario otorgado mediante el Decreto N° 2512/14 MGJ". Asimismo, destacó que durante los últimos doce (12) meses previos al cese el encartado prestó servicios en la Jefatura Departamental Colón en la Sección Cuerpo y Guardia, sin registrarse en dicho periodo licencias por enfermedad; y

Que, a fojas 64, la Jefatura Departamental Colón informó que el agente policial durante el último año previo al cese se encontraba cumpliendo en la Sección Cuerpo y Guardias -División Operaciones y Seguridad- realizando tareas de seguridad, detectándose la obtención de Licencias Anuales Ordinarias pendientes, por lo que consideró que quedaba comprendido por Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, por su parte, la Dirección Personal -Sección Asesoría Letrada- de la Policía de Entre Ríos puso de resalto, a fojas 66, que no era posible determinar si las funciones desempeñadas por el agente en cuestión encuadraban o no dentro de las disposiciones del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 68, constató que el interesado gozaba del beneficio de Retiro Voluntario desde enero de 2015, con el grado de Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con un porcentaje de retiro del ochenta y dos por ciento (82%) conforme a treinta (30) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días de servicios computados -Ley N° 8707-, concluyendo en que los haberes se encontraban actualizados con la última escala salarial vigente para el escalafón Seguridad; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 69 y vuelta, propició el rechazo de la pretensión del Señor Veloso, sosteniendo que éste pretendió el abono de un adicional creado luego de cesar sus funciones, por lo que aplicó la Resolución Interpretativa N° 2337/20 CJPER, por la cual se dispuso que aquellos emolumentos que no fueron percibidos en actividad no pueden ser trasladados al haber en pasividad. Asimismo, sostuvo que no se acreditaban los requisitos dispuestos por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorias; y

Que, en virtud de ello se dictó, a fojas 70/72, la Resolución N° 0025/21 CJPER, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hizo lugar al reclamo administrativo efectuado por el recurrente; y

Que, contra dicha Resolución denegatoria, el Señor Veloso articuló, a fojas 75/77, un Recurso de Revocatoria, sosteniendo su derecho a la percepción del adicional y a que el mismo sea abonado retroactivamente dos (02) años hacia atrás desde la fecha del reclamo originario; y

Que, luego de que tomara intervención la asesoría jurídica del Organismo previsional ratificando el criterio denegatorio, se dictó la Resolución N° 2879/21 CJPER, obrante a fojas 82 y vuelta, en cuyos considerandos se destacó que, si bien la Resolución Interpretativa se encontraba derogada, de los informes recibidos surgía que el peticionario no había cumplido con la cantidad de días trabajados durante el último año de prestación de servicios dispuestos por el Decreto N° 3506/10 MEHF y su modificadorio Decreto N° 1853/12 MEHF, concluyéndose así en el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto; y

Que, contra el citado acto resolutivo, el Señor Veloso se agravó interponiendo el presente Recurso de Apelación Jerárquica, obrante a fojas 84/86 y vuelta, por el cual consideró que la Resolución atacada era arbitraria e ilegítima, sostuvo similares argumentos a los sostenidos en la instancia anterior, y solicitó que las Resoluciones N° 2879/21 CJPER y N° 0025/21 CJPER sean revocadas y, por consiguiente, se le otorgara el adicional por Riesgo y Peligrosidad retroactivamente a la fecha del reclamo inicial; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ratificó, a fojas 91/92, su criterio adverso a la procedencia del Recurso interpuesto, dado que de los informes emitidos por la Policía de Entre Ríos surgió que durante el año anterior al cese el agente retirado no cumplió con el requisito temporal exigido en las normas regulatorias del caso; y

Que, a fojas 96/98 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, luego de recordar la normativa aplicable al caso concreto del Señor Rubén Darío Veloso y, teniendo en consideración lo informado por la Institución Policial y las constancias documentales obrantes en autos, culminó su intervención aconsejando rechazar el Recurso incoado; y

Que, mediante Dictamen N° 223/22, obrante a fojas 100/102 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado y respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica que el Señor Veloso interpuso contra la Resolución N° 2879/21 CJPER señaló, en primer lugar, compartir en términos generales las consideraciones y conclusiones expresadas por el Área Central Jurídica del Ente previsional en su dictamen de fojas 91/92, y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en su intervención de fojas 96/98 y vuelta; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido mencionar también los dispositivos normativos que establecieron el adicional que el Señor Veloso pretende sea trasladado a su haber de pasividad. En este sentido, puso de relieve que el Decreto N° 6213/03 MGJ ratificó la Resolución J.P. N° 024 de fecha 20 de agosto de 2002 y asignó un adicional especial por "Riesgo y Peligrosidad" para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales (COE), quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica (artículo 19º). Esta disposición no establece plazo mínimo de realización de tales tareas para que el agente que se desempeñe en dicha compañía especial adquiera el derecho al cobro del mismo; y

Que, el fundamento que inspiró el otorgamiento de este adicional, fue el reconocimiento de una remuneración especial al personal policial que realiza específicas funciones de prevención y seguridad pública, por la especial responsabilidad y dedicación que ellas implican; y

Que, el Decreto N° 3506/10 MEHF, enmarcado dentro de una disposición dirigida a establecer cuestiones inherentes al régimen salarial del Escalafón Seguridad, en sus considerandos 5º a 10º, amplio el ámbito subjetivo

del adicional especial por "Riesgo y Peligrosidad", hacia los efectivos que cumplen funciones específicas de prevención y seguridad pública y como condición para su percepción requirió que el personal realice las tareas descriptas en forma efectiva y por más de veinte (20) días al mes; y

Que, el Decreto N° 1853/13 MEHF modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de veinte (20) días a veinticinco (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, el Decreto N° 4816/14 MH EF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva veinticinco (25) días al mes; y

Que, el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un veinticinco por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, Fiscalía de Estado puso de manifiesto que los condicionantes que ubican al agente público en condiciones de percibir el adicional pretendido son: 1) Cumplimiento de funciones específicas de prevención y seguridad pública y 2) Que realicen las funciones descriptas en forma efectiva y por más de veinticinco (25) días al mes; y

Que, ante ello estimó pertinente señalar que al ser el peticionario retirado de la Policía de Entre Ríos, lo vinculado a la liquidación de su haber previsional se rige por el Reglamento General de la Policía -Ley N° 5654/75- ; y

Que, este marco regulatorio especial establece como pauta general que el importe del haber previsional se debe establecer en función de la retribución o asignación correspondiente al grado, función o cargo desempeñado por el titular durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos anteriores a la fecha de su pase a retiro o de cesar en el servicio; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente señalar que ya en fecha 11 de febrero de 2014, por sentencia dictada en autos caratulados: "Giménez, Oscar Héctor c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2, con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, se expidió acerca de una pretensión análoga a la examinada, y señaló en su fundamentación: "El art. 256 de la Ley N° 5.654/75 sujeta el haber de retiro al cálculo sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicios, lo que demuestra que la determinante para la conformación del haber de retiro es la función que se haya desempeñado en los doce meses anteriores al cese o pase a retiro"; y

Que, de lo expuesto se desprende, que para que corresponda el reajuste del haber previsional por inclusión del adicional por Riesgo y Peligrosidad, es necesario verificar que el agente policial retirado haya desempeñado efectivamente por más de veinticinco (25) días al mes, alguna de las tareas detalladas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, conforme lo previsto en el artículo 256° de la Ley N° 5654/75; y

Que, esta exigencia surgió de la aplicación de la doctrina legal emanada del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en los autos "Lena, Elida Olimpia c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial y Acumulados Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley", sentencia de fecha 20 de marzo de 2017, criterio que se ratificó más recientemente en autos "Gómez, Carlos Adriano c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo" sentencia de fecha 27 de mayo de 2020 donde se sostuvo: "el art. 256° en cuestión determina que (...) en base a lo expresado en el texto de la norma debo destacar que -además de tratarse de un régimen especial cuya obligatoriedad legal se impone- una articulación lógica y necesaria entre la determinación del haber del activo al momento del cese y el reajuste del haber previsional no admite otra interpretación que no sea considerar en ambos supuestos 'la o las funciones que se hayan desempeñado por el personal en actividad en los últimos doce meses anteriores al retiro o cese'. Esta es la correcta interpretación del art. 256 (...) la procedencia del reclamo del adicional en cuestión está condicionada no solo al requisito de haber ejercido la función o funciones para la cual el adicional se otorgó sino también al requisito de haberla ejercido por doce meses anteriores al retiro o cese"; y

Que, respecto al caso concreto del Señor Veloso, Fiscalía de Estado consideró menester efectuar una reseña de sus antecedentes laborales en la Policía de Entre Ríos. Así, destacó que, por Decreto N° 2512/14 MGJ, obrante a fojas 32/33, se dispuso su pase a retiro voluntario con goce de haberes; y

Que, por Resolución D.P. N° 1875/14, obrante a fojas 34, se estableció el cese de funciones con goce de haberes del agente Veloso a partir del 31 de diciembre de 2014;

Que, del informe confeccionado por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, adjunto a fojas 62, emerge que "... en los últimos doce (12) meses previos al cese, según su Legajo Personal prestó servicios en Jefatura Departamental Colón - Sección Cuerpo y Guardia"; y

Que, del Legajo Personal del recurrente, adjunto a fojas 55/61, se advierte que en el período de los doce (12) meses previos a su cese el agente Veloso gozó de las siguientes Licencias: desde el 09/12/2013, hizo uso de la Licencia Anual Ordinaria del año 2010 por treinta (30) días; desde el 24/01/2014, gozó de la Licencia Anual Ordinaria del año 2011 por treinta (30) días; desde el 11/03/2014, utilizó la Licencia Anual Ordinaria del año 2012 por treinta (30) días; desde el 28/04/2014, hizo uso de la Licencia Anual Ordinaria del año 2013 por treinta (30) días y desde el 09/12/2013, gozó de la Licencia Anual Ordinaria del año 2014 por treinta (30) días. Ello reveló que, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, el funcionario no desempeñó efectivamente, por más de veinticinco (25) días al mes, la función específica de prevención y seguridad pública, condición de acreditación inexcusable para percibir el emolumento reclamado; y

Que, en atención a ello, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo rechazar el Recurso de apelación jerárquica interpuesto, tal como fue dispuesto por el artículo 1° del acto administrativo cuestionado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Rubén Darío Veloso, DNI N° 16.843.267, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Artusi N° 1020 de la Ciudad de Concepción del Uruguay y en calle Santa Fe N° 390, 3° piso, Departamento "C", de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2879/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 16 de junio de 2021, y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mauro José Sebastian s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20284, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE SEBASTIAN MAURO, M.I.: 26936949, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1º de noviembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00046192 3 v./10/11/2023

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro Tania Marta Patricia - Cuatrín Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20275, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TANIA MARTA PATRICIA CHAPARRO, M.I.: 3915978, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Paraná, en fecha 11/08/2000; y de JUAN ALBERTO CUATRÍN, M.I.: 5942720, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00046261 3 v./10/11/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Kihn Horacio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO MARCELO KIHÑ, D.N.I. M N° 10.405.253, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Departamento Paraná, en fecha 30/09/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de noviembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046329 1 v./10/11/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltzer Enelida Dora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENÉLIDA DORA BELTZER, DNI. N° 03.939.326, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 11/10/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de octubre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00046330 1 v./10/11/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ramirez Sixto Ramón s/ Sucesorio ab intestato" N° 22007, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIXTO RAMÓN RAMIREZ, D.N.I. N° 20.332.984, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de noviembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046338 1 v./10/11/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Troncoso Juan Carlos - Rene Elvira Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20781, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TRONCOSO, M.I.: 5.937.663, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/09/2010, y ELVIRA RAQUEL RENE, M.I.: 4.701.376, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/08/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de octubre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00046345 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Fissore Eugenia Guillermmina s/ Sucesorio ab intestato" Nº 22010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIA GUILLERMINA FISSORE, M.I. Nº 4.431.893, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 14/01/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de noviembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046347 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Gimenez Eduardo Eriberto s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ERIBERTO GIMÉNEZ, M.I. Nº 5.935.429, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande (Dpto. Paraná), en fecha 15/06/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de septiembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046350 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 36718, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE SIAN, DNI Nº 5.898.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 26/06/2016. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00046369 1 v./10/11/2023

COLON

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Gercovich David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16386, año 2023, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DAVID GERCOVICH, D.N.I. Nº 7.450.311, fallecido el 21 de marzo de 2022, en la ciudad de Colón, departamento Colón, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente, de la resolución que así lo ordena: "Colón, 17 de octubre de 2023. (...) 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de David Gercovich, D.N.I. Nº 7.450.311, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".- (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.-

Colón, 31 de octubre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00046257 3 v./10/11/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Joannas Elvio Benito s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15766), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ELVIO BENITO JOANNAS - D.N.I. N° 05.810.653-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1032 de Villa Elisa, fallecido el día 15 de agosto de 2023, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de septiembre de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elbio Benito Joannas - D.N.I. N° 05.810.653-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 31 de octubre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00046258 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados: "Noir Anibal Osiel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16344-23 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANIBAL OSIEL NOIR, DNI 5.790.769, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, el 22-06-2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 5 de septiembre de 2023.- Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Aníbal Osiel Noir, D.N.I N° 5.790.769 vecino que fue del Departamento Uruguay, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente por prórroga de Jurisdicción para entender en el proceso, a mérito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 3.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberán denunciar las interesadas, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.
Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-

Colón, 24 de Octubre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00046265 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Durand Eloy Anibal s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15807), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ELOY ANIBAL DURAND -D.N.I N° 12.853.650-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Cria. La Matilde, fallecido el día 19 de agosto de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de octubre de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eloy Anibal Durand - D.N.I N° 12.853.650-, vecino que fuera de Colonia La Matilde, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez."

Colón, 31 de octubre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022, del 28/10/22-

F.C. 04-00046267 3 v./10/11/2023

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Cardozo Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato (Acum. N° 16371-23 Cardozo Miguel Angel - Galvalisi Cleme Angela s/ Sucesorio ab intestato)", Expte. N° 5879-249-04.-, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña: GALVALISI CLEME ÁNGELA D.N.I 5.035.829, hija de Juan Galvalisi y de Fausta Ferreyra, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fallecida el 18/11/2019 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Urquiza N° 786 de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 31 de octubre de 2023.- (...)2.- Atento lo peticionado en presentación electrónica de fecha 18/10/2023 Disponer la publicación de nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galvalisi Cleme Ángela, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dr. Juan Carlos Benítez, secretario. La presente se suscribe mediante firma digital.-"

Colón, 6 de Noviembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00046287 3 v./13/11/2023

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bme. Mitre N° 28, Piso 2°, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Ramírez, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11343) citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la Sra. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ D.N.I.N° 5.322.288, fallecida en Concordia el día 25/08/2018, con ultimo domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 339 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ella, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de octubre de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Enrique Legarreta, María Daniela Legarreta y José Luis Legarreta, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Carlos Ramón Olivera, Beatriz Margarita Romero y María Alejandra Navarro, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Ramírez, D.N.I. N° 5.322.288, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- ...9.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.-"

Concordia, 31 de octubre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00046190 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli; en los autos: "Bourlot, Ramón Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10208), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Don RAMÓN JORGE ALBERTO BOURLOT, L.E. N° 5.812.491, Argentino, nacido el 09/07/1938 en la Ciudad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 26 de Enero de 2004, en esta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2023.-Visto:...;- Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Jorge Alberto Bourlot, L.E. N° 5.812.491, vecino

que fuera de esta ciudad.-; 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-; ...-A lo demás, oportunamente.-Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E.- Fdo. Gabriel Belen. Juez". La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

Concordia, 3 de octubre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00046201 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Goñi, Amanda Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14195), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña AMANDA ISABEL GOÑI, DNI: N° 12.009.571, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, Entre Ríos el 28.05.2023 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 19 de febrero de 2019. Visto...; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Yamil Antonio Adrián Leotta -DNI N° 30.652.255-, con el patrocinio letrado de la Dra. Antonella Peri, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amanda Isabel Goñi -DNI N° 12.009.571-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.-... 12.-... Otra resolución: Concordia, 26 de octubre de 2023. Visto y Considerando: El estado y constancias de autos, lo previamente informado por el actuario y advirtiendo que involuntariamente se deslizó un error material al proveer el despacho inicial del presente universal y, en un todo de conformidad con los deberes y facultades ordenatorias previstas en el art. 33 del CPPC, es que; Resuelvo: 1.- Aclarar, a los efectos que pudieran corresponder, que el despacho inicial del presente proceso universal fue dictado el 19 de septiembre de 2023, lo que así se deberá tener presente. 2.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV.)

Concordia, 30 de octubre de 2023 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00046247 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Acosta, Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n°10101) cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ALBERTO ACOSTA, D.N.I. N° 5.796.674, ocurrido el día 30 de mayo de 2021, vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de febrero de 2023.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Alberto Acosta, DNI N° 5.796.674, fallecido en Concordia el día 30.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ...6.- ...7.-...8.-... 9.-...10.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°32/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c).

Concordia, 30 de agosto de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00046259 3 v./10/11/2023

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, Concordia (E.R.), en los autos: "Gómez, Delfina y Pereyra, Florencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8720), cita y emplaza por treinta días corridos a José Urbano y Avelina Delfina Pereyra, así como a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, DELFINA GÓMEZ y/o DELFINA PEREYRA y/o DELFINA PEREIRA, M.I. N° 5.031.091, y de FLORENCIO PEREYRA, L.E. N° 1.843.569, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 4 de octubre de 2023.... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de quien indistintamente y tratándose de la misma persona, se llamaría Delfina Gómez y/o Delfina Pereyra y/o Delfina Pereira, M.I. N° 5.031.091, y de Florencio Pereyra, L.E. N° 1.843.569, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a José Urbano y Avelina Delfina Pereyra, así como a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belen - Juez."

Concordia, 20 de octubre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00046276 3 v./13/11/2023

- - - - -

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Locaso, Luis Antonio y Pierotti, María Dolores Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12047), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo del Dra. Gimena Bordoli, Secretaria, se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA DOLORES CATALINA PIEROTTI, L.C. N° 5.043.802, hija de Adolfo Amilcar Pierotti y Luisa Silguero, quien tuviera su último domicilio en calle Alem N° 398 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 12/01/2006, en la ciudad de Concordia.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2023. Visto y Considerando: ..., Resuelvo: 1.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Dolores Catalina Pierotti, L.C. N° 5.043.802, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Locaso, Luis Antonio s/ Sucesorio" (Expte. N° 12.047), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.- ... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.-... 8.- ... 9.-... 10.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez".-

Concordia, 2 de noviembre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00046334 3 v./14/11/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Elisa Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15857, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELISA OFELIA EBERLE - DNI N°3.495.306, vecina que fuera de la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de diciembre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046246 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bressan Claudia María Rosa y Gregorutti Rosa Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15784, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA MARIA ROSA BRESSAN - DNI N° 17.071.554 y GREGORUTTI ROSA CATALINA DNI N° 1.428.784, vecinas que fueran de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, fallecidas ambas en dicha ciudad en fecha 20 de marzo de 2012 y 15 de febrero de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 2 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046252 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodriguez Ramiro Lautaro s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15753, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMIRO LAUTARO RODRIGUEZ – DNI N°37.289.050, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de enero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046253 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbieri Margarita Felisa y Hess Carlos Arturo s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)" Expte. N° 6918, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ARTURO HESS - DNI N° 4.050.915, vecino que fuera de Aldea Protestante - Depto. Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 21 de abril de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 1 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046260 3 v./10/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Godofredo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GODOFREDO ERBES - LE N° 5.933.130, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante – provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 18 de abril de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046293 3 v./13/11/2023

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Graf Atilio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ATILIO EDUARDO GRAF - DNI N° 11.259.989, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná – departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de febrero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046351 3 v./14/11/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Alza, Ramón Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15085/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN EDUARDO ALZA, DNI N° 11.057.482, fallecido el día 15 de agosto de 2023, en la Ciudad de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2023... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ramón Eduardo Alza, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..." Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 1 de noviembre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00046284 3 v./13/11/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados, "Busacre Maron, María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15013/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA BUSACRE MARON, D.N.I 18.696.786, fallecida el 17/04/2000 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de Julio de 2023.. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora María Busacre Maron, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 25 de Julio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00046328 3 v./14/11/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única desempeñada por la Dr. Sebastian Leites, en autos "Romero José Eloy y García Teresita Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10497, cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ELOY ROMERO, fallecido el 12 de marzo de 2019, en Gualeguay, vecino que fuera de nuestra ciudad y TERESITA OLGA GARCIA, fallecida el 16 de agosto de 2023, en Gualeguay, vecina que fuera de nuestra ciudad.-

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 28 de septiembre de 2023.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de José Eloy Romero - D.N.I. N° 5.864.305 fallecido el 12 de marzo de 2019 y Teresita Olga García - D.N.I. N° 3.942.887, fallecida el 16 de agosto de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza interina.

Secretaría, 10 de Octubre de 2023 – Sebastian E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00046331 1 v./10/11/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Carlos María Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9943, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA RAMON MARCHEZINI, Documento Nacional Identidad N° 5.870.950, fallecido el día 05 de octubre de 2023, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00046254 3 v./10/11/2023

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Leticia Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14688, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: LETICIA MARGARITA FERREYRA, D.N.I. N° 10.456.004, fallecida el día 27/7/2020, en la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00046288 3 v./13/11/2023

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reta Javier José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JAVIER JOSE RETA, DNI 8.259.337, fallecido el día 25 de mayo de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00046300 3 v./13/11/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moussou Patricia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9926, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PATRICIA MABEL MOUSSOU, Documento Nacional Identidad N° 14.215.940, fallecida el día 28 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00046305 3 v./13/11/2023

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jordan Ateo Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14627, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ATEO ALCIDES JORDAN, D.N.I. N° 5.867.792, fallecido el día 29/5/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00046332 3 v./14/11/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romani Victorio y Giacopuzzi Clementina Angela s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. 471/23, iniciados el 06/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida

fuerza: CLEMENTINA ANGELA GIACOPUZZI, L.C. Nro. 576.375, nacida el 06.09.1912, fallecida el 06.12.2007, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Magnasco Nro. 157 y VICTORIO ROMANI, DNI Nro. 1.932.947, nacido el 18.02.1905, fallecido el 07.07.1995, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Magnasco Nro. 157. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046335 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lizzi Juan Antonio y Giacopuzzi Maria Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 465/23, iniciados el 06/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN ANTONIO LIZZI, DNI Nro. 5.841.919, nacido el 23.10.1927, fallecido el 16.01.1983, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Clavarino Nro. 1266 y MARIA ESTHER GIACOPUZZI, LC Nro. 3.225.754, nacida el 18.06.1934, fallecida el 14.06.2013, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Libertad 1266. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046336 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14061, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON DIAZ, M.I. 13.815.482, fallecido el día 23 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00046339 3 v./14/11/2023

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romero Fernando Mauro José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 476/23, iniciados el 17/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: FERNANDO MAURO JOSE ROMERO, DNI Nro. 6.065.090, nacido el 08/02/1946, fallecido el 12 de septiembre de 2023, en Ciudad de Buenos Aires,

Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Pasteur Nº 711. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046340 1 v./10/11/2023

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarrola Martina Sucesorio ab intestato" Expte N° 24/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los Sres. Manuel Méndez, Zulema Méndez y Angélica Mendez, herederos de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada IBARROLA MARTINA, D.N.I. N° 1.490.106, nacida en Gualeguaychú, el día 15/12/1908, fallecida en Gualeguaychú, el día 28 de abril de 1990, con último domicilio en calle Constitución Nro. 491 de ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de octubre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046344 3 v./14/11/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Gómez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6722 - Iniciado: 23/8/2023 - Año: 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN CARLOS GOMEZ, DNI Nro. 13.723.313, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 7/9/2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 22 de septiembre de 2023 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00046353 1 v./10/11/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados "Locker, Edelmiro Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5969) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. EDELMIRO ANTONIO LOCKER, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, D.N.I. N° 5.403.121, , domiciliado en Avenida Malarín N° 579 , vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, hijo de Florencio Bautista Locker y de Angélica Alejandrina Barragan, nacido el 16 de Enero de 1949 y fallecido el día 09 de Abril de 1998, en San Salvador, departamento del mismo nombre, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza " San Salvador, 24 de octubre de 2023. Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener:...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edelmiro Antonio Locker (DNI N° 5.403.121) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar:...- 5.- Dar:...- 6.- Comunicar:...- 7.- Tener:...- 8.- Comunicar:...- 9.- Tener:...- 10.- Notifíquese (SNE). Celina T. Salina Rey Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante, Publíquese por tres (3) días.-

San Salvador, 30 de Octubre de 2.023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00046342 3 v./14/11/2023

URUGUAY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Lucero Angel Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.606, F° 283, Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL IGNACIO LUCERO, Documento Nacional de Identidad No 5.828.571, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma el día 28 de Junio del año dos mil veintitrés, con último domicilio en la misma, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2023.- (...) Declaróse la apertura del proceso sucesorio de Lucero, Ángel Ignacio, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado- (...). Notifíquese. Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni -Jueza a/c del Despacho".

Concepción del Uruguay, 06 de noviembre de 2023 - Mariela A. Perdiguer, secretaria suplente.

F.C. 04-00046348 1 v./10/11/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alarcon Hilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" N° 16815 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALARCON HILDA RAMONA, M.I. 4.948.751 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 20 de enero de 2021.

Victoria, 3 de noviembre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00046349 1 v./10/11/2023

CITACIONES**PARANA****a SILVIA ESTHER REINOSO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, en los autos caratulados: "De La Torre José Carlos C/ Reinoso Silvia Esther S/ Ordinario cumplimiento de Contrato" (N° 18920) cita y emplaza a la Sra. SILVIA ESTHER REINOSO, D.N.I. N° 17542906 para que en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausente con quién se seguirán los trámite del presente juicio (art. 329 del CPCCER). Publíquese por dos días.

Paraná, 26 de octubre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00046299 2 v./10/11/2023

a GISELA ANALÍA BAEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina Magdalena Lanzi, en los autos caratulados "Mouesca Diego Héctor c/ Eichhorn Johann Alexander y Otra s/ Ordinario Daños y Perjuicios" Expte. Nro. 18980, cita y emplaza por el término de quince (15) días a GISELA ANALÍA BAEZ, DNI N° 37.470.393 (último domicilio conocido en Pronunciamiento S/N de Paraná, Entre Ríos), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 06 de noviembre de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00046341 2 v./13/11/2023

REMATES**CONCORDIA****Por Maximiliano Antonio Scharn**

Mat 896 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio G. Laner, en autos: "Peredo, Jorge Sebastián c/ González, Miriam Mabel s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 29599); comunica por dos veces que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N°896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien AUTOMOTOR DOMINIO FDM- 777 propiedad del ejecutado GONZALEZ MIRIAM MABEL, DNI 28.502.959, Marca FIAT, Modelo PALIO FIRE 1242 MPI 16V, Tipo SEDAN 5 PUERTAS Motor Marca FIAT Número 178D70556450202, Chasis Marca FIAT Número 9BD17156152623156, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro del 18.10.2021. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General

N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04 de diciembre de 2023 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12 de diciembre 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas)deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE". 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Nro. Cuenta:3-990938/0 CBU de la Cuenta:3860003403000099093801, Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 27 y 28 de noviembre de 2023 de 17.30 a 18.30 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: Concordia, 20 de Octubre de 2023. VISTO: - RESUELVO: 1.- ... -. 2.- CUMPLIMENTADO punto 1 DECRETASE el remate del bien AUTOMOTOR DOMINIO FDM-777 propiedad del ejecutado GONZALEZ MIRIAM MABEL, DNI 28.502.959, Marca FIAT, Modelo PALIO FIRE 1242 MPI 16V, Tipo SEDAN 5 PUERTAS Motor Marca FIAT Número

178D70556450202, Chasis Marca FIAT Número 9BD17156152623156, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro del 18.10.2021. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04 de diciembre de 2023 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12 de diciembre 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas)deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE." 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.-

Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCuenta MIL (\$50.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Nro. Cuenta:3-990938/0 CBU de la Cuenta:3860003403000099093801, Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- CUMPLIMENTADO puntos 1 y 8, PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciado la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada a jueces embargantes e inhibentes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y mediante cédula a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) y por Secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento SJE). 8.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a tercero e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Se suscribe la presente mediante

firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González Juez a/c Despacho. CORREO: mayortecnicocyc5s1-con@jusentrerios.gov.ar

Secretaria, 28 de octubre de 2023 - Mauricio German Laner, secretario interino.

F.C. 04-00046321 2 v./10/11/2023

- - - - -
Por Maximiliano Antonio Scharn

896 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 1 a cargo del Dra. María Rosa Galindo , en autos: "Nabone, Juan Luis c/ Fleitas, Carlos Alberto s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 24756); comunica por dos veces que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N°896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.6 MPFI 4P C/AA, tipo SEDAN, motor marca CHEVROLET N° JD5000879, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSE19NWWR602737, Dominio CLR 876, propiedad de CARLOS ALBERTO FLEITAS, DNI 12.126.557, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N°2258 obrante en el expediente a fs. 52/53.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Maximiliano Scharn, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 11 de diciembre de 2023 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de diciembre de 2023 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL \$200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si corresponiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta N° 582091/9 - CBU N° 3860003403000058209193 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificar el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá

acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva .Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 6 y 7 de diciembre de 2023 de 17.30 a 18.30 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza; 20 de octubre de 2023 VISTO:- RESUELVO: 1.-- 2.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.6 MPFI 4P C/AA, tipo SEDAN, motor marca CHEVROLET N° JD5000879, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSE19NWWR602737, Dominio CLR 876, propiedad de CARLOS ALBERTO FLEITAS, DNI 12.126.557, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 2258 obrante en el expediente a fs. 52/53. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1º), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Maximiliano Scharn, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 11 de diciembre de 2023 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de diciembre de 2023 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL \$200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta N° 582091/9 - CBU N° 3860003403000058209193 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibentes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 8.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- Se suscribe la presente mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- 11.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González, Juez a/c. Despacho.

CORREO: mayortecnocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar

Secretaría 6 de noviembre de 2023 - María Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00046324 2 v./10/11/2023

FEDERACION

Por José Luis Toller y Hernán Darío Ceparo

Mat .959 y M.948

LIQUIDACION DE BIENES MUEBLE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí, Dr. José Manuel Lena, secretaria N° 1 del Dr. Facundo Munggi, ha dispuesto que en los Autos: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de Quiebra S/ Oficios Entre Jueces" (N° 1774/21 "O" – Año: 2021, en trámite por ante este Juzgado, los Martilleros Designados José Luis Toller M.959 y Hernán Darío Ceparo, M.948, subasten, los bienes muebles en el estado que se encuentren de la titularidad de la fallida Bazar El Entrerriano S.A. Tal como se detallan:

BIENES MUEBLES DEPOSITADOS EN SALON DE CALLE BALONI Y REPETO, de esta ciudad de Chajarí (E.R.) LOTE N° 1: Tres calefactores Eskabe tiro balanceado; Un destornillador a batería; una carpeta para 6 personas; un Gazebo con mosquiteros. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.-

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 2: Un mueble tipo cómoda de tres cajones; Una caja de mueble para armar, Un mueble de tv en la caja para armar; una caja de maderas para armar zapatero. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA

BASE: \$ 10.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00 LOTE N° 3: Maderas varias de distintos tipos; Un placad desarmado; dos calefactores eskabe; seis jarras térmicas; patas de caño para mesas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 20.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00 LOTE N° 4: Cinco carpas para 7-8 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 5: Una sopladora aspiradora de 2500wat; Una caja de paneles led de 18 wat aprox 20 unidades; Una caja de focos led de 15 wat aprox 20 unidades. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 6: Tres cajas de focos led variedad de wat 100 UNIDADES APROX. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 20.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00 LOTE N° 7: Un calefactor eskabe tiro balanceado; Una sopladora de 2,500 w; dos pares de rollers infantiles; Un destornillador a batería; Una caladora; Una carpas familiar para 4 o 5 personas; Una calculadora Casio. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 8: Un mueble con 6 cajones y dos puertas; Dos sillas de caño; Una calculadora Casio; Una carpas para 6 personas; Una sopladora black & decker; accesorio pastalinda raviolera. TODO EN EL ESATADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 10.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00 LOTE N° 9: Un sillón de dos cuerpos color rojo; Un masajeador aspen; Dos pares de rollers; Una carpas para 6 PERSONAS; Un gazebo con mosquiteros; una sierra caladora; un destornillador a batería: TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 10: Tres cajas con focos led de distintos w (aprox entre las tres cajas 130 unidades aprox). TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 11: Dos calefactores tiro balanceado; Un hogar metálico en la caja kolpa; Cuatro sillas de caño gris; Una sopladora aspiradora; Una carpas para 4/5 personas; Una carpas para 6 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 12: Una base de sommier de dos plazas; Seis bases de somier para una plaza. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 13: Una cama cucheta con faltantes; Dos pares de rollers; Una sierra caladora; Un destornillador a batería; Cuatro sillas de caño negro; Un gazebo con mosquiteros; Una carpas para 6 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 20.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00 LOTE N° 14: Una alacena de 3 puertas; Dos muebles tipo cómoda de tres cajones cada uno. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 15: Seis carpas para 5 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 16: Remanente de carpas y gazebos. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 5.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 1.000.00 LOTE N° 17: Seis bolsas de dormir; Una mesa de camping borde metal; Una mesa de camping plástica azul. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 18: Cuatro carpas para 5 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL \$ 4.000.00 LOTE N° 19: Un sillón de dos cuerpos; Dos pares de rollers infantiles; Un gazebo con mosquiteros; Una carpas para 6 personas; Un masajeador. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 20: Cinco carpas para 6 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 21: Cinco carpas para 7/8 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 40.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 4.000.00 LOTE N° 22: Muebles tipo biblioteca dos cuerpos con estantes; Un mueble con tres cajones; Un mueble con dos puertas; Una carpas para 7 personas; Un gazebo con mosquiteros. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 30.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 3.000.00 LOTE N° 23: Cuatro carpas para 7/8 personas. TODO EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN.

BASE: \$ 20.000.00 MONTO INCREMENTAL: \$ 2.000.00

2.-Ámbito De Subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención de los Martilleros designados en autos, José Luis Toller, matrícula COMPER N° 959 y Hernán Darío Ceparo, matrícula COMPER N°948.

3.- Duración De La Subasta: De conformidad con las sugerencias planteadas por los martilleros designados, la subasta se iniciará el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas, finalizando -todos- el viernes 1 de diciembre de 2023 haciéndolo el LOTE N° 1: a las 08:00 horas; LOTE N° 2: a las 08:15 horas; LOTE N° 3: a las

08:30 horas; LOTE N° 4: a las 08:45 horas; LOTE N° 5: a las 09:00 horas; LOTE N° 6: a las 09:15 horas; LOTE N° 7: a las 09:30 horas; LOTE N° 8: a las 09:45 horas; LOTE N° 9: a las 10:00 horas; LOTE N° 10: a las 10:15 horas; LOTE N° 11: a las 10:30 horas; LOTE N° 12: a las 10:45 horas; LOTE N° 13: a las 11:00 horas; LOTE N° 14: a las 11:15 horas; LOTE N° 15: a las 11:30 horas; LOTE N° 16: a las 11:45 horas; LOTE N° 17: a las 12:00 horas; LOTE N° 18: a las 12:15 horas; LOTE N° 19: a las 12:30 horas; LOTE N° 20: a las 12:45 horas; LOTE N° 21: a las 13:00 horas; LOTE N° 22: a las 13:15 horas; LOTE N° 23: a las 13:30 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 4. Condiciones De Venta:

4.a) Base: los bienes agrupados en lotes saldrán a la venta en los valores base iniciales determinados en el punto 3. para cada uno de ellos, incrementándose en los montos incrementales allí establecidos para cada caso, al mejor postor.-

4.b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

4.c) Pago del precio y otros conceptos: Quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, abonando allí el precio ofertado con más el I.V.A. del 21%; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); y el Impuesto de Sellos (1%). Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a quién resulte comprador que deberá retirar los mismos del lugar donde se encuentran en el término de cinco (5) días desde que adquiera firmeza el acto del remate, previo control por parte de los martilleros y la sindicatura del cumplimiento de las obligaciones a su cargo - conforme punto IV.-5)-. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica N°23.249. Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, la sindicatura deberá abonar el Impuestos de Sellos - art. 210 del Código Fiscal y el art. 19 de ley 10.949 que sustituye el art 12. inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias, en tanto que el pago del IVA obtenido de la subasta será realizado por la Sindicatura en la fecha que corresponda según calendario fijado por la AFIP DGI para el mes que sea aprobada esta subasta.-

4.d) Postor remiso -Sanción - Llamado al 2do o 3er postor-: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Al postor remiso, se le impondrá una sanción correspondiente al importe ofertado en el último tramo de la puja con más el 50% adicional; el cobro del importe que resultare, previa liquidación, tramitará por el procedimiento de ejecución de sentencia.

4.e) Entrega del bien: los bienes podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto 4.c y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura.

Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Por su parte, se deja presente que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo tanto una vez vendidos no se aceptarán reclamos referidos a los mismos

4.f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

4.g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

5. Ordenar la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos el detalle de los lotes y que bienes comprende cada lote, el horario de visita, teléfonos y mail de contactos para concertar la exhibición de bienes; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la procedencia de los bienes.-

6. Hágase saber a los martilleros que deberán: a) Publicar en el "Portal" dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los lotes y los bienes que lo conforman, al menos dos (2) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

7. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8. Exhibición De Los Bienes Muebles: Los bienes serán exhibidos adecuadamente, en el lugar donde se encuentran depositados- salón calle Baloni esquina Repeto Chajarí (E.R.) el día jueves 23 de noviembre del año 2023 en el horario de 10 hs a las 16 hs.

9. Notifíquese al juez oficial y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).

10. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

11. Informes: Dirigirse a los Martilleros para mayor información de los expuestos, a los Teléfonos celulares: José Luis Toller Tel. Cel. 3456-621344 y Hernán Ceparo Tel. Cel 343-4287901

Regístrese, Notifíquese SNE.- Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena –Juez.

Chajarí, 3 de noviembre de 2023 - Facundo Munggi – secretario.

F.C. 04-00046279 2 v./10/11/2023

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Ricardo D. Zmuda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica en autos: "LECTUS S.A. S/ Concurso Preventivo", (Expte. N° 019119/2023), que en fecha 23/10/2023 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de LECTUS S.A. CUIT 30-68651291-2, asignándose síndico al Estudio Estudio Prebianca, Festugato y Asociados, con domicilio en Pte. José E. Uriburu 578, piso 4º Oficina "19", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (e-mail de contacto: oprebianca@yahoo.com.ar) a donde los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos conforme el art. 32 de la ley 24.522 hasta el día 06/02/2024 debiendo solicitar previamente turno mediante el e-mail denunciado.

También se informa a los acreedores la posibilidad de verificar sus acreencias mediante el incidente de insinuación de créditos disponible en la plataforma del Poder Judicial de la Nación - que deberá contar con asistencia letrada debiendo ingresar digitalmente las insinuaciones considerándolas en fecha hasta las 20hs del día de su ingreso digital, sin perjuicio de que toda la información y requisitos podrán ser consultados en la página: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> (ingresando jurisdicción y número de expediente). La sindicatura deberá

presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 21/03/2024 y 07/05/2024, respectivamente. Vencimiento del período de exclusividad el día 05/11/2024. Audiencia informativa en fecha 29/10/2024 a las 11:30hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 31 octubre de 2023 - Ricardo D. Zmuda, secretario.

F.C. 04-00046209 5 v./13/11/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la suscripta, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maidana Rosa Inés S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor S/ Quiebra", Expte. N° 4733, en fecha 27.10.2023 se ha declarado la quiebra de Rosa Inés Maidana, DNI 17.850.088, CUIL: N° 27-17850088-6, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en Barrio Paraná V, Tira 21 Dto 161 PA, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba con domicilio en calle Perú N° 281, piso 11, dpto. D de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12hs. y martes de 17:00 a 19:00hs. (Días hábiles judiciales) hasta el día 18.12.2023 inclusive. Se han fijado los días 01.03.2024 y 15.04.2024, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 2 de noviembre de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00002075 5 v./10/11/2023

OFERTA DE COMPRA

BUENOS AIRES

COLINAS DEL RECUERDO S.A. s/QUIEBRA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Carolina Lorenzo Durán, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, pone en conocimiento a sus efectos, que en autos: "Colinas Del Recuerdo S.A. S/ Quiebra Exp N° COM 44966/2009, con fecha 18/9/23 la Provincia de Entre Ríos efectuó una oferta de compra respecto de los lotes de propiedad de la fallida ubicados en el cementerio Privado "Colinas Del Recuerdo" ubicados en zona de quintas, prolongación de Gobernador Sola entre Boulevard Pueyrredón y Arroyo El Ceibo, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, superficie que está compuesta por las siguientes parcelas: -Partida N° 50109- 9 Plano N° 16730, Matrícula 106961 superficie 1.121,93 m². -Partida N° 110411-4 Plano N° 16729, Matrícula N° 106834 superficie 1.134,28 m² -Partida N° 107668-6 Plano N° 15029, Matricula N° 106453 superficie 1 ha 64 as 15 cas - Partida

N° 109796-4 Plano N° 1879 Matrícula N° 105465 superficie 3 has 2 as 21 cas 95 dm 2 por la suma de \$ 14.585.000.

El presente edicto se publicará por (2) días en el diario de publicaciones legales del Departamento de Victoria, Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, sin pago previo (art. 273, inc. 8°, LCQ).

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2023 - M. Carolina Lorenzo Duran, secretaria.

F. 05-00002082 2 v./13/11/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 8143 caratulados: "Brauer Bruno Roberto s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Bruno Roberto Brauer. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I).- Declarar autor material y penalmente responsable a BRUNO ROBERTO BRAUER, D.N.I. Nº 41.867.505, ya filiado, por el delito de Abuso Sexual Con Acceso Carnal, artículo 119, párrafo 3º, 45 del Código Penal Argentino y Condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná (E.R.). II).- III).- IV).- V).-.... VI).- VII).- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo - Vocal Nº 2 del Tribunal de Juicio y Apelación de Paraná Entre Ríos".-

El nombrado Bruno Roberto Brauer, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/10/2017 siendo sus referencias personales las siguientes: Soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 41865505, nacido en Crespo, el 01/04/1999, domiciliado en calle Rocamora Nº 753 de la ciudad de Crespo, hijo de Fernando Ernesto Brauer y de Nancy Elizabeth Alvarez.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 09/10/2029 (nueve de octubre de dos mil veintinueve).

Paraná, 1 de noviembre de 2023 – Estefanía S. Herlein Medeot, OGA.

S.C-00016218 3 v./10/11/2023

- - - - -

En los autos Nº 9153 caratulados: "L. L. M. - L. R. S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante (Victima L. M. E. A.)", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Leonardo Martin Lencina. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés ...SENTENCIA: I) Declarar que LEONARDO MARTÍN LENCINA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por Su Condición de Encargado de la Guarda, de conformidad a los arts. 45 y 119, segundo y cuarto párrafo inciso b) del Código Penal -Texto según Ley Nº 25.087 (B.O. 14/05/1999)-, y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de efectivo cumplimiento - arts. 5, 40, 41 y ccs. del Cód. Penal-. II) IV) V) ... VI) VII) VIII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV y demás Órganos Administrativos correspondientes. IX) Registrar y Notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente Archivar. Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6.- El nombrado Leonardo Martin Lencina, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 07/03/2018 siendo sus referencias personales las siguientes: alias "leo", Soltero, Argentino, Documento Nacional Identidad 27148388, nacido en Santa Fe, el 02/05/1979, domiciliado en calle Montiel Nº 2096 y Virrey Vertiz de la ciudad de Paraná, hijo de Olimpo Lencina (f) y de Isabel Martínez (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 07/12/2030 (siete de diciembre de dos mil treinta).

Paraná, 1 de noviembre de 2023 – Estefanía S. Herlein Medeot, OGA.

S.C-00016219 3 v./10/11/2023

En los autos Nº 25555 caratulados: "Fernández Yamil Adán s/ Receptación Sospechosa de Bienes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Yamil Adán Fernández. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: 1º) Declarar que YAMIL ADRIÁN FERNANDEZ, DNI Nº 44.033.345, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de Hurto Con Escalamiento en grado de tentativa (Primer Hecho); Robo Agravado Por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Acreditarse (Segundo hecho); Hurto (Tercer, Cuarto, y Quinto Hechos) y Robo - (Sexto Hecho), unidos bajo las reglas del Concurso Real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, comprensiva de la pena de prisión de ejecución condicional dispuesta por sentencia de fecha 19/04/2022 en el Legajo de O.G.A. Nº 19.965 la cual se revoca, debiendo mantener su alojamiento en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria en cumplimiento de la presente atento a la renuncia de los plazo para recurrir; arts. 45, 55, 162, 166 inc. 2, y 164 del Código Penal 2º ... 3º ... 4º ... 5º ... 6º)Fdo: Juan Hipólito Carlín Juez de Garantías Nº 8 Otra Resolución: Paraná, 6 de octubre de 2023. Visto y Considerando: ...Resuelvo: I.- Rectificar la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2023, exclusivamente en cuanto al nombre del condenado que es Yamil Adán Fernández; y no como incorrectamente se consignara Yamil Adrián Fernández. II.- Notifíquese. Fdo: Marina E. Barbagelata Jueza de Garantías Nº 1 Subrogante.

El nombrado Yamil Adán Fernández, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, DNI Nº 44.033.345, nacido en Paraná, el 16/02/2002, domiciliado en Los Constituyentes y Padre Corona de Paraná, hijo de Jorge Ricardo Fernández (f) y de Betiana Soledad Aranaz con prontuario Policial Nº 824.296.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 22 de junio de 2026.

Paraná, 3 de noviembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016222 3 v./13/11/2023

- - - - -

En los autos Nº 8291 caratulados: "Moreyra Fernando Daniel - O. C. D. (menor no punible) s/ Homicidio Agravado (Víctima: Coronel Francisco Antonio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Fernando Daniel Moreyra. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: Testimonio: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno ...SENTENCIA :I. Declarar a FERNANDO DANIEL MOREYRA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio Calificado Por El Vínculo y en consecuencia condenarlo a la pena de prisión perpetua y accesorias legales (arts. 80 inc. 1 45 y 12 del Código Penal), DISPONIENDO su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1, una vez que la sentencia haya adquirido firmeza. II.....III. IV.V.VI.VII.....VIII.IX. ... Fdo. Dres. Alejandro J. Cánepa, Rafael Cotorruelo y Gustavo Pimentel - Vocales del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná

El nombrado Fernando Daniel Moreyra, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 09/11/2017 siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, Documento Nacional Identidad Nº 38.387.612, nacido en Paraná, el 20/07/1994, domiciliado en calle Darwin, antes de Gdor. Crespo -Bº Nueva Ciudad-, hijo de Gustavo Marcelo y de Teresita Jesús Coronel con prontuario Policial Nº 791.838.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es prisión perpetua.

Paraná, 2 de noviembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016223 3 v./13/11/2023

DECLARACION DE AUSENCIA**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferriere, secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Costanzo José s/ Declaración de Ausencia, Expte N° 30464, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente Costanzo José con último domicilio desconocido de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por cinco días.

Paraná, 17 de octubre de 2023.- Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00046191 5 v./14/11/2023

LICITACIONES**PARANA****U.A.D.E.R.****Licitación Pública N° 01/2023 EXP. N° S01:0008676/2023****APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

Lugar: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Ramírez 1143, Paraná Entre Ríos-

FECHA: 23 de noviembre de 2023

HORA: 10:00hs

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución N°:1514/2023 del Sr. Rector de UADER, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir mobiliario para equipar el nuevo edificio aulario próximo a inaugurarse en la ciudad de Paraná, obra identificada como "Campus Universitario UADER Edificio 2º Etapa", cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta o compra desde el día de la fecha en el Rectorado de la Universidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 23 de noviembre de 2023, calle Av. Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en horario de 08: 00 a 12 hs. y hasta una hora antes del acto de apertura de la licitación.

Blasón Andrea F. secretaria Econ. Financiera, Gaspar Emanuel A. subsecretario Económico Financiero.

F.C. 04-00046147 3 v./10/11/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Pública N° 32/23**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 289/23 de fecha 24 de Octubre de 2023, llámese a Licitación Pública N° 32/23, por la obra Construcción Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Mansilla.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Irigoyen S/Nº – Localidad Gdor. Mansilla, Depto. Tala, Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 24/11/2023 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: noventa y siete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos doce con 07/100 (\$97.774.212,07), a precios del mercado local a agosto de 2023.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00046184 3 v./10/11/2023

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 17/2023

OBJETO: Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Bolilleros en Sala de Sorteo del Instituto.-

FECHA DE APERTURA: 24 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I. A. F. A. S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Contratación y Gestión de Bienes - 25 de Mayo 255 - Paraná-E.Ríos- Tel. 0343-4201134.- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$2.594,00)

Silvio O. Vivas, presidente.

F.C. 04-00046185 3 v./10/11/2023

FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS

Licitación Pública 6/2023

Tipo: Licitación Pública

OBJETO: Compra de cable tripolar media tensión

DESCRIPCIÓN: Licitación Pública N° 6/2023

Objeto: Cable tripolar de media tensión para tendido subterráneo MT 13,2 kv en cobre electrolítico 3x35 mm categoría II con armadura de acero helicoidal y aislación XLPE/PVC.

APERTURA: 24 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs, en 9 de julio 206, 2do piso, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO:

Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias” Cuit: 33-71764426-9

Cel: 11-34712708 e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias:

Coordinación Contable Cel: 343-5043266 e-mail: Fiducianteos@gmail.com

CONSULTA DE PLIEGO:

https://drive.google.com/file/d/1awjQ6oTAXEzO5gDXwvpSFRcVViHfeKz1/view?usp=drive_link

Analía Rodríguez, fiduciaria.

F.C. 04-00046352 3 v./14/11/2023

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 09/2023

Decreto N° 212/2023

OBJETO: Selección de concesionario para explotación comercial de kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 16 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija en doscientas cincuenta unidades tributarias (250), pagaderos del 01 al 10 de cada mes. El valor actual de la unidad tributaria es de pesos ciento noventa y cinco con 96/100 (\$195,96).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

F.C. 04-00046376 1 v./10/11/2023

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública N° 05/2023.

Decreto N° 226 /2023.

APERTURA: 21/11/2023.

HORA: 10:00

Este llamado a Licitación tiene por objeto concesionar al mejor postor, Espacios Públicos en el Balneario Camping de Valle María, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto 1: Servicio de entretenimientos de salón, acuáticos y al aire libre.

Objeto 2: Venta de artesanías.

Objeto 3: Venta de artículos varios.

Objeto 4: Venta de productos alimenticios.

PRESUPUESTO: Según pliego de bases y condiciones y planilla anexa.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000.00 (Pesos dos Mil).

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Valle María, 08 de noviembre de 2023 - Mario S. Sokolovsky, presidente Municipal, Lisandro G. Kranewitter, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00046313 2 v./10/11/2023

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública N° 04/2023.

Decreto N° 225 /2023.

APERTURA: 17/11/2023.

HORA: 10:00

OBJETO: Este llamado a Licitación tiene por objeto concesionar al mejor postor, el Servicio de Comedor ubicado dentro del predio del Balneario Camping de Valle María, según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Valle María, 07 de noviembre de 2023, Mario S. Sokolovsky, presidente Municipal, Lisandro G. Kranewitter, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00046317 2 v./10/11/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

LICITACION PUBLICA N° 026/2023 D.E.

Decreto N° 1093/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la Provisión de materiales – revestimientos y otros - que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.

APERTURA: 24 de noviembre de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajári.

VALOR DEL PLIEGO: \$11.000,00.- (Pesos once mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$11.000.000,00.- (Pesos once millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00046271 4 v./13/11/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 12/2023

Decreto 599/2023

OBJETO: Concesión para la Prestación de Servicios, y Realización de Obras en el Complejo Turístico "SERRASALMUS" de la Ciudad de Santa Elena; Entre Ríos (Según detalles del P.B.C.).-

VALOR PLIEGO: Sin cargo.-

APERTURA: 24/11/2023

HORA: 11.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00046315 3 v./13/11/2023

BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 50/2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 50/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra de reforma necesaria para la habilitación del edificio emplazado en la calle Libertad N° 26 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del MPD con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 257.476.763,89 (pesos doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 89/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y

enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 26 de diciembre de 2023 a las 11 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: 60809/2023

Fernando Leguizamón, subsecretario/a administrativo/a, Dirección General de Administración, Ministerio Público de la Defensa.

F.C. 04-00046015 15 v./22/11/2023

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 16 de Noviembre 2023, a las 19.00 horas, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración del Balance General y los Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre 2022.
- 3) Designación de dos Socios Gerentes Titulares y dos socios gerentes suplentes con mandato por tres ejercicios.

Nota: Artículo 8: QUÓRUM: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51% del Capital Social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.

Paraná, 1 de noviembre 2023 – Roberto Lombardo, socio Gerente.

F.C. 04-00046114 7 v./13/11/2023

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MEDICO BIOQUÍMICO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Medico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevara a cabo el día 15 de Diciembre de 2023 a las 19 hs. en la sede del Circulo Medico de Paraná en calle Urquiza N° 1135 de Paraná en que se tratará el siguiente orden del día:

Orden del Día

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
 - 2º) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 31/08/2023, del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.
 - 3º) Proclamación de autoridades electas en proceso electoral conforme reglamento vigente de seis Directores Titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1º inciso a. de la Ley 8554), seis Directores Suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el artículo 1º inciso a. de la ley 8554) y tres Fiscales Titulares (un médico de los enunciados en el art. 1º inciso a., un bioquímico y un representante de las profesiones del artículo 1º incisos b. y c. de la Ley 8554).
 - 4º) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Segunda Convocatoria

Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (art. 7º ley 8554).

Paraná, 8 de noviembre de 2023 - María Lucrecia Cura, gerente de Recursos Humanos.

F.C. 04-00046269 3 v./10/11/2023

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MEDICO BIOQUÍMICO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Medico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de Diciembre de 2023 en la sede del Circulo Medico de Paraná en calle Urquiza N° 1135 de Paraná, dando comienzo al finalizar la Asamblea Anual Ordinaria. Se tratara el siguiente orden del día:

Orden del Día

- 1) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Institucionalización de Comisión Adjunta de Profesionales afiliados.

María Lucrecia Cura, gerente de Recursos Humanos.

F.C. 04-00046270 3 v./10/11/2023

ASOCIACIÓN COOPERADORA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convocase a los socios de la Asociación Cooperadora "San Francisco de Asís" a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo N° 140, el día 30 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.-
- 2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.-
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva. Por renuncia al cargo: - 1º Vocal Titular
- 5) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas. Por renuncia al cargo: - 1º Titular, - 2º Titular, - 1º Suplente

Nota Art. 36º del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (01) hora después de la fijada en la primera convocatoria".

María F. Albornoz, presidenta, Celia C. Edye, secretaria.

F.C. 04-00046281 3 v./13/11/2023

ELECTROVI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTROVI S.A., en su sede comercial Estrada 360 de la ciudad de Villaguay, para el día 24 de noviembre de 2023 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2023;
- 3- Aprobación de la gestión de los Directores;
- 4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de Dividendos y Constitución de una Reserva Facultativa para futuras Inversiones y dotar a la Sociedad de Liquides ante eventuales contingencias;
- 5- Elección de dos directores titulares y un suplente. Se encuentra a disposición de todos los accionistas el Balance y demás documentación en la sede comercial Estrada 360 de la ciudad de Villaguay.

Nota:

Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -

Tovane José Daniel, presidente.

F.C. 04-00046319 5 v./15/11/2023

- - - - -

COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RÍOS COOPERATIVA LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de CAFER N° 24

Una vez presentado el Balance N° 24, el Consejo de Administración de Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos Cooperativa Limitada, declara no tener objeción respecto del mismo y lo pone a disposición de la Asamblea para su aprobación final. Acto seguido, el Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de noviembre de 2023 a las 18 hs. en la sede social de CAFER CL, San Juan 842, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociadas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado Demostrativo de las cuentas de Pérdidas y Excedentes correspondientes al 24º Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Agosto de 2022 y el 31 de Julio de 2023, Informe del Síndico, Informe de la Auditoría Externa y Proyecto de Distribución de Excedentes.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración según disposición del Artículo 24 del Estatuto Social.

a) Elección de dos miembros Titulares en reemplazo de las Asociadas Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda. y Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Ltda., quienes fueron elegidas en Asamblea durante el 2020 y luego de concretar un período de 3 años, finalizan su mandato.

4. Renovación total del órgano de Fiscalización.

a) Elección de un Síndico Titular en reemplazo de la Cooperativa de Com. Y Transformación Arroceros de Villa Elisa Ltda. que finaliza su mandato.

b) Elección de un Síndico Suplente en reemplazo de la Cooperativa Arroceros de Gualeguaychú Ltda. que finaliza su mandato.

Artículo 52 del estatuto social: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de cooperativas asociadas. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de Representantes presentes, quedando en sesión permanente hasta agotar todos los asuntos indicados en el orden del día.

Juan A. Balbi, presidente.

F.C. 04-00046354 1 v./10/11/2023

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Acta N° 27 del Consejo Administración

En Paraná, siendo las 09:00 horas del día 07 del mes de Noviembre del año 2023, se reunió el Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos integrada por la señora Presidenta Antonella Gómez Tutau DNI 33.502.698, la señora Secretaria Martina Giménez DNI 43.937.021, el señor Tesorero Mario Oscar Gómez DNI 16.787.963, los señores vocales Fabricio Emiliano Cabrera DNI 31.521.575, y con la presencia de la señora Fiscalizadora González Miño Natali DNI 40.158.724, todos ellos oportunamente notificados, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura del Acta anterior.

2º.- Llamado a Asamblea General Extraordinaria.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado con unanimidad.

1. La señora Secretaria da lectura del acta anterior, aprobándose por unanimidad.

2. La señora Presidenta propone tratar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en nuestra sede institucional, sita en Villaguay 62, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2º) Traspaso de carácter de asociados adherentes a socios activos.

3º) Traspaso de carácter de asociados activos a socios adherentes.

4º) Designación de cargos vacantes de Fiscalizador titulares primero y segundo; y Fiscalizador Suplente.

5º) Ratificación y transcripción de la nueva designación de cargos.

Luego de una discusión, se decide aprobar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por unanimidad.

Al respecto, se instruye a la señora Secretaria que redacte la convocatoria, la envíe a los asociados e informe al INAES en tiempo y forma, adjuntando copia de la presente acta.

Concluido el orden del día y siendo las 11 horas, se da por finalizada la reunión.

Antonella Gómez Tutau, presidenta, Martina Giménez, secretaria.

F.C. 04-00046357 1 v./10/11/2023

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Acta N° 28 del consejo de administración

En Paraná, siendo las 09:00 horas del día 07 del mes de Noviembre del año 2023, se reunió el Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos integrada por la señora Presidenta Antonella Gómez Tutau DNI 33.502.698, la señora Secretaria Martina Giménez DNI 43.937.021, el señor Tesorero Mario Oscar Gómez DNI 16.787.963, los señores vocales Fabricio Emiliano Cabrera DNI 31.521.575, y con la presencia de la señora Fiscalizadora González Miño Natali DNI 40.158.724, todos ellos oportunamente notificados, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura del Acta anterior.

2º.- Llamado a Asamblea General Extraordinaria.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado con unanimidad.

1. La señora Secretaria da lectura del acta anterior, aprobándose por unanimidad.

2. La señora Presidenta propone tratar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en nuestra sede institucional, sita en Villaguay 62, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2º) Designación del cargo vacante de Vocal Segundo.

3º) Ratificación y transcripción de la nueva designación de cargos.

Luego de una discusión, se decide aprobar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por unanimidad.

Al respecto, se instruye a la señora Secretaria que redacte la convocatoria, la envíe a los asociados e informe al INAES en tiempo y forma, adjuntando copia de la presente acta.

Concluido el orden del día y siendo las 11 horas, se da por finalizada la reunión.

Antonella Gómez Tutau, presidenta, Martina Giménez, secretaria.

F.C. 04-00046358 1 v./10/11/2023

ABARAJALA CULTURAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA
Convocatoria

Abarajala Cultural Cooperativa de trabajo Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre de 2023 a las 20:30 horas, en su sede social de calle 9 de Julio 323, de la ciudad de Viale (ER), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 Elección de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretaria, firmen el acta anterior.

3 Elección de autoridades para constituir la comisión directiva de la entidad.

NOTA: las asambleas se constituyen con la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto, presentes a la hora de la convocatoria. En el caso de transcurrida una hora de la mencionada en la convocatoria no se reunirá el quórum suficiente, la asamblea tendrá validez con la cantidad de socios presentes.

María José Grinovero, presidente, Diego A. Capurro, secretario.

F.C. 04-00046361 1 v./10/11/2023

- - - - -
ASOCIACIÓN CIVIL “HAY VIDA EN JESÚS”

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Hay Vida En Jesús” convoca a sus asociados a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2023 a las 19:00 horas en calle Gualeguaychú N° 965 de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º y siguientes de los estatutos sociales para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Nómina de presentes
- 2) Reforma y aprobación de estatutos. Artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 12°, 13°, 15°.
- 3) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

Paraná, 18 de octubre de 2023 - Lucero Jorge Humberto, presidente.

F.C. 04-00046364 1 v./10/11/2023

- - - - -
ASOCIACIÓN CIVIL “HAY VIDA EN JESÚS”

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Hay Vida En Jesús convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2023 a las 17 horas en calle Gualeguaychú 965, de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 7, 7.1 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, informe de revisor de cuentas y de los Estados Contables – Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
- 6) Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados Contables –Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Motivos por los cuales se tratan los ejercicios cerrados en junio de 2022 y 2023, y se presenta la documentación en una fecha posterior a la establecida en los estatutos y en la reglamentación vigente.
- 7) Informe de Revisor de cuentas.-
- 8) Elección de autoridades de la comisión directiva.
- 9) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-

Paraná, 18 de octubre 2023 - Jorge Lucero, presidente.

F.C. 04-00046365 1 v./10/11/2023

- - - - -
CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

29 de Noviembre, a las 17 hs.-

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva del Centro de ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS en su reunión de fecha 03 de

Noviembre de 2.023 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Extraordinaria de la Institución. La misma se llevará a cabo en nuestra sede social, sito en calle San Martín 515 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Orden del día:-

- 1.- Elección de dos Asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.-
- 2.- Ratificación de lo Actuado por los Representantes de la Comisión Directiva en cuanto a la compra de un departamento y una cochera sito en calle 25 de Mayo N° 386.

Art. 39 Si en la Asamblea General Extraordinaria, no concurriese el número de Socios prescripto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de Socios activos presentes.

Francisco Benedetti, presidente, Daniel Rabey, secretario.

F.C. 04-00046368 3 v./14/11/2023

CAMARA PARANAENSE DE TAXIMETRISTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara Paranaense de Taximetristas de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2023 a las 17:30 hs en el domicilio Sorciera N° 740 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 01 cerrado el 31/12/2019.

3 - Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 02 cerrado el 31/12/2020.

4 - Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 03 cerrado el 31/12/2021.

5 - Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 04 cerrado el 31/12/2022.

3 - Elección de elección de autoridades por mandatos vencidos.

Bravo Luján Armando, presidente.

F.C. 04-00046371 1 v./10/11/2023

ASOCIACIÓN CIVIL Y FILANTRÓPICA “LA ACACIA”

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil y Filantrópica “La Acacia”, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 8, el día 29 de noviembre de 2023, a las 20 hs. de manera mixta, por Zoom y presencial en el local de calle Andrés Pazos 141 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la Asamblea. -

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Ejercicio N° 7).-

b) Consideración del estado patrimonial, inventario y memoria. -

c) Aprobación del balance anual. -

Alfredo Pintos, presidente, Juan Francisco Carignano Peretti, secretario.

F.C. 04-00046373 1 v./10/11/2023

COLON

FERROCLUB CENTRAL ENTRERRIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Ferroclub Central Entrerriano, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2023 a las 20 horas en la sede de la entidad cito en Centenario 2200 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1° Lectura y aprobación del Acta asamblea anterior;

2. Lectura y aprobación de la Memoria;

3°. Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 27 finalizado el 30 de Junio del 2023;

4° Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a las normas estatutarias;

5° Informe de los Revisores de Cuentas;

6° Elección de 2 socios presentes para firmar el Acta.

Pasada la media hora fijada para la realización de la asamblea la misma sesionará con el número de socios presentes siendo válidas sus resoluciones.

Guillaume José Luis, presidente, Palacios Alejandro Aníbal, secretario.

F.C. 04-00046356 1 v./10/11/2023

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACIÓN TIERRA DE PALMARES

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2023 a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Centro Comunitario Virgen Niña con domicilio en Los Pinos y Bvrd Schroeder, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.-
2. Modificación del Estatuto.-
3. Elección de dos asambleítas para firmar el acta correspondiente.-

Nota: Si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará una hora después con el números de socios presentes.

Orcellet Natalio, presidente.

F.C. 04-00046360 3 v./14/11/2023

CENTRO ECONÓMICO DE VILLA ELISA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Sr. Asociado: Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social la Comisión Directiva del Centro Económico de Villa Elisa resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 05 de diciembre del año 2023 a partir de las 20,30 horas en su sede social de Tratado del Pilar 1574 para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Modificación del Art. 42º del Estatuto Social del Centro Económico de Villa Elisa.-
- 2.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

NOTA: Esta Asamblea se realizará con el quórum legal, pero transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria se sesionará con el número de Socios presentes, (según lo establecido en el Art 31 del Estatuto Social.)

Pirolla Paul, presidente, Fauré Marianela, secretaria.

F.C. 04-00046374 1 v./10/11/2023

CONCORDIA

ALTOS DE ZORRAQUÍN S.A.

Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores accionistas de Altos de Zorraquín S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas en el domicilio de la sociedad, calle Gualeguay sin número esquina Vuelta de Obligado – Villa Zorraquín – Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado el treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés;
- 3) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato;
- 4) Remuneración del Directorio;
- 5) Aprobación de la gestión del directorio y tratamiento de los resultados del ejercicio.

Nota: en caso de no lograrse el quórum establecido en el Art. 243 de la Ley 19.550 requerido para la primera convocatoria, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después, de la fijada para la primera, de acuerdo con la disposición del Art. 237.

El directorio.

F.C. 04-00046333 5 v./16/11/2023

CLUB VASCO ARGENTINO**Convocatoria**

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. N° 42, el Club Vasco Argentino, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2023 a las 20 horas en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera de término.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2023
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico cerrado el 30-06-2023
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por culminación de mandato por el término de 2 (dos) años. Elección de 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 9 (nueve) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas
- 5) Designación de 2 (dos) Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Martín H. Hourcade, a cargo de presidencia, Joaquín O. Alejandro, secretario.

F.C. 04-00046355 1 v./10/11/2023

DIAMANTE**PRISMA ASOCIACIÓN CIVIL****Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de Prisma Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Biblioteca Popular "Luis Etchevehere el día 30 de noviembre de 2023 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1). Lectura del acta anterior
- 2). Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 17 de octubre de 2023.
- 3). Designación de dos socios para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.
- 4). Renovación parcial de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

En vigencia del art. 21 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados sesenta minutos de la hora estipulada.-

Griselda Mabel Peltzer, presidenta, María Gabriela Vercelli, secretaria.

F.C. 04-00046343 1 v./10/11/2023

COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LIMITADA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria Ejercicio Económico 2.022-2.023**

Dando cumplimiento al Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales y a las leyes vigentes, Nacionales y provinciales, convocamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 91 cerrado al 31-07-2.023, para el día 28 de noviembre de 2.023, a las 19 horas en el salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Gral. Ramírez, sito en calle Arenales N° 231 de la ciudad de General Ramírez (E. Ríos), sin nueva convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Homenaje a los Asociados fallecidos.
- 2) Elección de dos Asociados para que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de los Estatutos Sociales, junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta y tres asociados para que fiscalicen la votación y escrutinio en cada caso.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 31-07-2.023, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor.
- 4) Consideración de la cuenta "Ajuste de Capital".
- 5) Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
- 6) Renovación Parcial del Consejo de Administración

a) Elección de tres miembros titulares por tres años por terminación de mandato de Srta. Hildermann, Cintia Johanna, el Sr. Graf Omar y Sr. Kornschuh Martin.

b) Elección de tres miembros suplentes por un año, dos por terminación de mandato de los señores Bierig Javier, Weber Gustavo y uno por reemplazo de Kornschuh Martin que reemplaza a Viñoles Javier como consejero titular.

c) Elección de un Síndico titular y uno Suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Gross Alcides Omar y Neuberger Gustavo Ernesto.

NOTA: Art. 30 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán, válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados".

General Ramírez, noviembre 2.023 - Kildau Leopoldo Rene, presidente, Graf Omar Edmundo, secretario.

F.C. 04-00046372 1 v./10/11/2023

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION AMIGOS DEL CURA GAUCHO-PADRE JEANNOT

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a todos los Asociados de la "Asociación Amigos del Cura Gaucho-Padre Jeannot" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 2023 a las 19,30 horas, en su Sede Social y Museo de calle Maipú N° 445, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Razones de esta nueva Convocatoria, por razones de fuerza mayor.

2º) Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria N° 13 del 28 de Octubre de 2022.

3º) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

4º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio Económico, período 1º de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

5º) Consideración del Informe de la Comisión de Fiscalización.

6º) Elección de un Vocal Suplente y de un Miembro Suplente de la Comisión de Fiscalización.

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2023 - Arturo Norberto Ronconi, presidente, Emilio David Montefinale, secretario.

F.C. 04-00046375 1 v./10/11/2023

NOGOYA

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE TRANSITO MI CASITA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Hogar de Transito Mi Casita convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 30 de Noviembre de 2023 a las 19:30hs en su sede sito en Calle 3 de Febrero N° 859 de la Ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Aprobación de Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios N° 37 y 38.

3) Designación de Autoridades.

Margarita Vergara, presidenta, Magali Guia, secretario.

F.C. 04-00046322 3 v./13/11/2023

TALA

CLUB TALENSE DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los arts. 28, 29 y 30 del Capítulo VI del Estatuto del Club Talense de Rosario del Tala, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre a las 20.30

horas en la sede del Club sita en calle Roque Sáenz Peña N° 328 de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura , consideración y aprobación del Acta anterior.-
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos finalizados al 30 de junio de 2023.-
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva por un período de dos años en los siguientes cargos : un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario , un Pro-secretario, un Tesorero , un Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares , tres Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-
- 4º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta.-

Nota: art. 28: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el local del Club, en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después con los socios que concurren. Sólo los socios activos formarán parte de la Asamblea.

Rosario del Tala, 9 de noviembre de 2023 - Leticia Isaurralde, presidenta, M. Ofelia Zurraco, secretaria.

F.C. 04-00046325 3 v./13/11/2023

URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22º del estatuto social) a realizarse el día 29 de Noviembre de 2023 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 58 cerrado al 30 de junio de 2023.
- 3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2023.
- 4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12º y 16º del estatuto social).
- 5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20º del estatuto social).
- 6- Distribución de Utilidades. Ratificación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23º del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22º de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1º convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2º convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 06 de Noviembre del 2023 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00046307 3 v./13/11/2023

AMIGOS DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo a los artículos 31; 33; 35 y 37 subsiguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social, se convoca a los asociados de "Amigos de Autos Clásicos y Antiguos de Concepción del Uruguay" (personería jurídica N° 148/19), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de Noviembre de 2023 a las 19:30 horas, en el salón del Centro Comercial y de la Producción (CECOM) de la ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos. Situado en calle Eva Perón N°38 - 1º piso, para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al Presidente y Secretario.

2 - Consideración de la memoria y balance general; inventario; cuadro de gastos; recursos e informe de la Comisión Revisor Cuentas correspondiente al período (16/05/2022 a 15/05/2023).

3 – Elección de la nueva Comisión Directiva.

4 - Temas generales a propuestas de la Comisión Directiva y de los asambleístas.

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2023 - Enrique Ferroni, presidente, Julio Cimetta, secretario.

F.C. 04-00046359 1 v./10/11/2023

VICTORIA

ONG CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones del Art. 17 del Estatuto Social, tenemos el agrado de convocar a los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas, en primera convocatoria en el local social sito en Rocamora 84 bis, ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos socios activos para firma y aprobación de acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2.- Consideración de la Memoria del periodo 2022, a cargo de la presidencia.

3.- Consideración del Balance de cuentas, gastos y recursos, certificados por contador, y lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2022.

4.- Elección de autoridades para conformación de nueva Comisión Directiva.

5.- Establecimiento del valor de cuota societaria para las diferentes categorías de socios.

Según artículo 20 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación. En la segunda reunión solo podrán participar los socios que asistieron a la primera.

Martha Reggiardo, presidenta, Delfor Castro, secretario.

F.C. 04-00046346 1 v./10/11/2023

ASOCIACIÓN CIVIL “SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PRODUCCIÓN”

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Esta Asociación Civil “Solidaridad, Unión y Producción” invita a la Asamblea general Extraordinaria a llevarse a cabo el próximo 24 de noviembre de 2023 a las 20:45 horas en el domicilio fiscal de dicha asociación Civil Solidaridad, Unión y Producción sita en calle primero de mayo 504, entre J.J. Paso y Berutti, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos o media hora más tarde con los presentes a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Comisión Directiva, fijando la presente asamblea y los puntos a tratar.

2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario. Aprobación de Memoria, Balance y del Informe de Revisores de Cuenta del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

3) Elección de 1(un) presidente, 1(un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Prosecretario, 1(un) tesorero, 1 (un) Protesorero y 2 (dos) revisores de cuenta

4) Tratar el aumento de las cuotas de los socios de 600 a \$1000

5) Tratar las notas de solicitud de nuevos socios y su aprobación o no según nuestro estatuto

Montero Florencio Ismael, presidente, Zalazar Mónica Graciela, secretaria.

F.C. 04-00046370 1 v./10/11/2023

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Barreto Luis Miguel DNI N° 22.925.213 y Melgar Viviana Noemí DNI N° 25.027.206, que en el expediente N° 68733-214984-22, caratulado "Serra Alejandra – Salina Javier", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4102, de fecha 02 de Octubre de 2023, la cual dispone "Revocar Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el IAPV y los Sres. Barreto Luis Miguel DNI N° 22.925.213 y Melgar Viviana Noemí DNI N° 25.027.206 respecto de la vivienda identificada como N° 6, Mz. 2264, del Grupo Habitacional Concepción Del Uruguay 150 viviendas, atento a los considerandos que anteceden".-

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002078 3 v./10/11/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Mosca Jorge Maximiliano D.N.I. N° 29.408.396, que en Expediente Grabado N° 2322648 este organismo ha emitido la Resolución N° 4673 C.G.E. de fecha 02 de noviembre de 2023 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4268/19 CGE y modificatoria N° 2585/20 CGE, al Sr. Jorge Maximiliano Mosca DNI N° 29.408.396, Jefe de División Prevención y Control Titular del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial al Sr. Jorge Maximiliano Mosca DNI N° 29.408.396, Jefe de División Prevención y Control Titular del Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" dependiente del Consejo General de Educación, en razón que su conducta quedo incursa en las causales de cesantía previstas en la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", en su Artículo 71º Inciso e) por el incumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 61º Inciso b) y a la vez transgredido las prohibiciones establecidas en el Artículo 62º Inciso e), a partir de la notificación de la presente y atento a los considerandos precedentes.- Artículo 3º.- De forma.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 6 de noviembre de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

F. 05-00002080 3 v./13/11/2023

Por intermedio de la presente, notifico a Ud. de la Resolución N° 221/23 M.S., la cual dispone:

"Artículo 1º.- Reconocer la Licencia sin goce de haberes usufructuada por la ex agente Rosana Noemí Viceconte, DNI N° 25.836.276, quien revistaba como Profesional Interno de Guardia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, desde el 22/02/2021 al 21/05/2021, por razones de índole particular, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.- Artículo 2º.- Disponer a través de este Ministerio, se intime a la ex – agente Rosana Noemí Viceconte, DNI. N° 25.836.276, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de su notificación, la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 338.281,92), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.- Artículo 3º.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de no haberse producido la devolución para que se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Rosana Noemí Viceconte, DNI. N° 25.836.276, tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.- Artículo 4º.- De Forma.-"

Asimismo intimo a Ud. a que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma arriba mencionada más los intereses devengados y a devengarse, desde que se adeudan hasta su efectivo pago según la tasa activa del BNA, debiendo depositarlos en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, remitiendo copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-

Queda usted debidamente notificada.

Sonia M. Velázquez.

F. 05-00002081 3 v./13/11/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Regularización Dominial Plaza Principal “Justo José de Urquiza”

A quienes se consideren con derecho: A efectos de cumplimentar recaudos para perfeccionamiento de título, la Municipalidad de San Justo, cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días hábiles, las personas que se consideren con derecho sobre los siguiente inmueble que se describe a continuación, a que concurran al Edificio Municipal sito en Boulevard 1° de Mayo N° 343 de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, a acreitarlo con documentación fehaciente dentro del Expediente Municipal N° 45/2023 caratulado “Regularización Dominial: Declaración de Prescripción Administrativa - Plaza Principal “Justo José de Urquiza”: 1 (un) lote situado en la Planta Urbana de la localidad de San Justo y que se identifica en el Plano de Mensura N° 75.284 aprobado por la Dirección de Catastro – ATER – en fecha 23/03/2023, Localización: Provincia de Entre Ríos.

Departamento Uruguay - Distrito Molino - Municipio de San Justo - Planta Urbana - Domicilio Parcelario: Boulevard 1° de Mayo S/N° esquina 3 de febrero.

Superficie: Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta metros cuadrados Treinta y Seis decímetros cuadrados (38.350,36 m²), Límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S 76° 00' E de 176,97 m lindando con Calle Entre Ríos (H°); ESTE: Recta (2-3) S 14° 00' O de 216,99 m lindando con Calle 3 de Febrero (H°). SUR: Recta (3-4) N 76° 00' O de 176,49 m lindando con Calle Buenos Aires (H°). OESTE: Recta (4-1) N 13° 52'' E de 217,01 m lindando con Calle 17 de Agosto (H°).- San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 27 de octubre de 2023.

Fernando Viganoni, intendente Municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario Municipal.

F.C. 04-00046377 2 v./13/11/2023

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

LOS MARINEROS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 4 días de agosto de 2023, reunidos los señores: Heit Tomas con D.N.I. N° 35.707.219, nacido el día 30 de agosto de 1991, soltero , argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en Mancini S/N, de la localidad Pueblo Libertador, departamento Esquina de provincia de Corrientes, Sosa Ignacio Adrián con D.N.I. N° 27.346.627, nacido el día 26 de junio de 1979, divorciado en primera nupcias con Vega Clarisa Vanesa DNI 27.346.507 , argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en Ayacucho 1937, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Lerch Marcelo Eduardo con D.N.I. N° 26.941.386, nacido el día 12 de abril de 1980, divorciado en primera nupcias con González Noelia Estefanía DNI 30.490.796, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en Francia 2726, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Lifschitz Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353, nacido el día 17 de abril de 1982, divorciado en primera nupcias con María Jesús Ferreira DNI 27.607.076, argentino, masculino, comerciante, con

domicilio real en Los Laureles S/N, de la localidad de Oro Verde, Departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, Vitor Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, nacido el día 17 de Marzo de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en Santiago del Estero 525, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio y Schùle Cantisano German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, nacido el día 27 de Septiembre de 1991, soltero, argentino, masculino, empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Avenida Churruarin N° 784, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre, por derecho propio; resuelven, que la sociedad "LOS MARINEROS S.R.L.": quienes han resuelto tendrán su domicilio legal en la calle Francia 2726, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Lerch Marcelo Eduardo con D.N.I. N° 26.941.386, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo que dure la sociedad o sus socios determinen lo contrario. Autorizan a MAXIMILIANO RAUL RAFFO MIÑO, D.N.I. N° 33.160.197, CUIT N° 20-33160197-8, con domicilio especial en Calle Alameda de la Federación N° 580, piso 1, depto. 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolo para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a las mismas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00046367 1 v./10/11/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO

VICTORIA

CASINO DE VICTORIA S.A.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto:

1. DENOMINACIÓN: CASINO DE VICTORIA S.A.
2. DIRECTORES DESIGNADOS: TITULARES: a) Sr. Daniel Darío MAUTONE, D.N.I. N° 14.147.970; b) Sr. Leonardo Mauricio CATTANEO, D.N.I. N° 18.261.615; c) Dr. Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, D.N.I. N° 16.225.871; y d) Sr. Hernán Ezequiel OCHONGA, D.N.I. 28.910.786; SUPLENTE: 1) Sr. Daniel Roberto GASPERINI, D.N.I. N° 13.846.911; 2) Dr. Juan Martín PEINADO, D.N.I N° 30.195.934; 3) Sr. Oscar Mauricio GUILLANI, D.N.I. N° 17.255.829; y 4) Sr. Héctor Daniel AZZOLINA, D.N.I. N° 14.184.430; según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 celebrada el día 26 de febrero de 2021. Los Directores designados desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales (2021-2023), constituyendo domicilio especial en Av. César Jaroslavsky N° 71 de la localidad de Victoria (C.P. 3153), Entre Ríos, República Argentina.
3. DISTRIBUCIÓN DE CARGOS: Presidente designado, Sr. Daniel Darío MAUTONE, D.N.I. N° 14.147.970; Vicepresidente designado Sr. Leonardo Mauricio CATTANEO, D.N.I. N° 18.261.615; Vocal Titular Sr. Carlos Serafín GUILLANI PODESTÁ, D.N.I. N° 18.225.871; y Vocal Titular Sr. Hernán Ezequiel OCHONGA, D.N.I. N° 28.910.786, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00046363 1 v./10/11/2023

CONTRATOS**PARANA****LOS MARINEROS S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 4 días de agosto de 2023, reunidos los señores: Heit Tomas con D.N.I. N° 35.707.219, nacido el día 30 de agosto de 1991, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Mancini S/N, de la localidad Pueblo Libertador, departamento Esquina de provincia de Corrientes, Sosa Ignacio Adrián con D.N.I. N° 27.346.627, nacido el día 26 de junio de 1979, divorciado en primeras nupcias con Vega Clarisa Vanesa DNI 27.346.507 , argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Ayacucho 1937, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Lerch Marcelo Eduardo con D.N.I. N° 26.941.386, nacido el día 12 de abril de 1980, divorciado en primeras nupcias con González Noelia Estefanía DNI 30.490.796, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Francia 2726, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Lifschitz Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353, nacido el día 17 de abril de 1982, divorciado en primeras nupcias con María Jesús Ferreira DNI 27.607.076, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Los Laureles S/N, de la localidad de Oro Verde, Departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, Vitor Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, nacido el día 17 de Marzo de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Santiago del Estero 525, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio y Schùle Cantisano German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, nacido el día 27 de Septiembre de 1991, soltero, argentino, masculino, empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Avenida Churruarin N° 784, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre, por derecho propio; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA: La sociedad se denomina "LOS MARINEROS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a)- el diseño, fabricación, compraventa, representación, intermediación, consignación, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, tanto con entes privados o públicos, ya sean éstos nacionales o extranjeros, de productos relacionados con la actividad naval y/o embarcaciones náuticas. b)- dictado de clases, cursos, seminarios, conferencias, para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, relacionados con la actividad naval y/o náutica, la comercialización, importación y exportación de motores fuera de borda, repuestos y reparación de los mismos, motores marinos diésel, línea náutica, equipos de buceo, accesorios y equipos deportivos venta y construcción de botes en madera y fibras de vidrio. c)- La explotación de concesiones municipales, provinciales y nacionales; arrendamiento, construcción de marina, guarderías, la locación, venta de amarras y espacios náuticos, la realización de actividades comerciales e industriales relativas a la actividad deportiva en general y a la actividad náutica en particular, la explotación de concesiones arrendamientos, construcción, desarrollo, compra y venta de clubes e instalaciones deportivas de marinas; fabricación, compra, venta, producción, reparación y alistamiento de embarcaciones deportivas comerciales y de placer, partes, piezas y accesorios para la misma y artículos afines al gremio como motores marinos, accesorios, equipos en general, muebles e instrumental efectuar operaciones de importación y exportación que sean necesarias para dichas actividades comerciales, tomar y dar representaciones. d)- Comercialización e importación de toda clase de modelos de motocicletas incluyendo acuáticas, eléctricas y mecánicas sus repuestos, accesorios, lubricantes y taller mecánico, como así también expendio de combustibles y lubricantes para embarcaciones y reparación y alquiler de embarcaciones. e)-compraventa, representación, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización artículos

relacionados con la pesca; servicios de guías de pesca, servicios de transporte náutico y excursiones; Fabricación y comercialización de telas, ropa y accesorios comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa para la pesca o actividad naval y/o náutica. CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil), divididos en 1200 cuotas partes de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Heit Tomas con D.N.I. N° 35.707.219, 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Sosa Ignacio Adrián con D.N.I. N° 27.346.627, 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Lerch Marcelo Eduardo con D.N.I. N° 26.941.386, 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Lifschitz Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353, 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Vitor Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, 200 doscientas cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) suscriptas por Schüle Cantisano German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408.- La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. QUINTA: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio designado por acta, en calidad de socio Gerente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. SÉPTIMA: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. El costo deberá ser soportado por el gerente.- Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirse y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirse y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometiéndose a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. OCTAVA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. NOVENA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios. DÉCIMA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la mismo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando

esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DÉCIMA PRIMERA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

DÉCIMA SEGUNDA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA TERCERA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.

DÉCIMA CUARTA: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

DÉCIMA QUINTA: Mayoría: (Art. 160 L.G.S. EL contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo más de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social). El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría simple de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes.

DÉCIMA SEXTA: Votos: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

DECIMA SEPTIMA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consorcios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le corresponda, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y evaluará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consorcios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

DÉCIMA OCTAVA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo séptima. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave.

DÉCIMA NOVENA: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGÉSIMA: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGÉSIMA PRIMERA: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y/o

ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial relacionadas con la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Queda facultado para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el C.P.N. MAXIMILIANO RAUL MIÑO RAFFO, D.N.I. N° 33.160.197, C.U.I.T. N°20-33160197-8, con domicilio especial en calle Alameda de la Federación 580 Piso: 1 Dpto.: 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultando para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y proceder a su retiro, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a las mismas, a quienes las partes faculta ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00046366 1 v./10/11/2023

FEDERACION

SAN CAYETANO DESARROLLOS S.A.S.

En la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 14 (Catorce) día del mes de Septiembre de 2023, concurre: GOYCOCHEA ANDRES MARIA, DNI 35.445.592, CUIT 20-35445592-8 nacido el día 10 de Enero de 1991, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Jaime Tabeni 2495, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio: Quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada SAN CAYETANO DESARROLLOS S.A.S., con sede social en calle Avenida Villa Libertad 1755, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos. SEGUNDO: El capital social es de pesos Cuarenta y Seis Millones (\$46.000.000), representado por Cuatro Mil Seiscientas (4.600) acciones de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1. Goycochea Andrés María, suscribe la cantidad de Cuatro Mil Seiscientas (4.600) acciones, por un total de pesos Cuarenta y Seis Millones con 0/100 (\$46.000.000,00).- El capital suscripto se integra de la siguiente manera: En dinero en efectivo, en su totalidad, por el valor de pesos Dos Millones (\$2.000.000) según escritura pública de la fecha. Aporte de Rodados por un valor total de pesos Cuarenta y Seis Millones (\$44.000.000) y que se detallan a continuación: 1- El 100% de una Pick UP ISUZU, Dominio TUL570, valuada en pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil (\$2.858.000). 2- El 50% de una Pick UP AMAROK, Dominio AG069PU, valuada en pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil (\$9.194.000). 3- El 100% de un Chasis C/Cabina IVECO, Dominio OWP522, valuada en pesos Trece Millones (\$13.000.000). 4- El 100% de una Pick UP FOTON, Dominio AG007ZM, valuada en pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil (\$10.698.000). 5 - El 100% de una Pick UP FOTON, Dominio AF183DT, valuada en pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$8.250.000). TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "SAN CAYETANO DESARROLLOS S.A.S." ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en años Noventa y Nueve (99), contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos, y rurales, explotaciones agropecuarias. CONTRUCCION: Realizar la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES: ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos Cuarenta y Seis Millones (\$46.000.000), representado por Cuatro Mil Seiscientas (4.600) acciones, de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA. ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo del Sr. GOYCOCHEA ANDRES MARIA, DNI 35.445.592 que revestirá el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Panozzo Zenere Andrés Damián DNI 20.667.609 con Domicilio en calle Pablo Stampa 2250 de la ciudad de Chajarí, en carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor GOYCOCHEA ANDRES MARIA, DNI 35.445.592 en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Delfina Andrea Reibel D.N.I. N° 35.222.760, Matricula N° 8691, con domicilio especial en Mitre 547 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para

presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de noviembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00046362 1 v./10/11/2023



Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paire

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2023

2274, 2293, 2294, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305

Ministerio de Salud

2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290

Ministerio de Producción
2224, 2281

Ministerio de Trabajo
2291, 2292, 2295, 2296



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

